

Acta No.042/2015 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil quince. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Mario Morales Álvarez**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibió llamada del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud, para informar que debido a compromiso laboral se reincorporará aproximadamente en unas dos horas. Asimismo, solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robín Haroldo Agreda Trujillo**, nombrados por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; y el licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, quien no pudo estar presente por motivos de atender otras actividades atinentes también al Consejo Directivo del ISBM, pero se incorporará más tarde.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 041** de la Sesión Ordinaria, de fecha 14 de abril de 2015.
4. Informes de Presidencia.
5. Solicitud de aprobación de ocho (08) casos de trámites de subsidios por incapacidades temporales.
6. Informes recomendativos sobre casos de reembolsos, vistos por la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, así:
 - 6.1 Casos de reembolsos conocidos en la reunión de fecha 11 de marzo de 2015.
 - 6.2 informe sobre análisis realizado al caso de reembolso de la Sra. #####.
7. Solicitud de aprobación de pago por sobregiro al Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores”, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en el mes de mayo de 2014.
8. Solicitud para iniciar proceso de imposición de multa a la Sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems 20 y 21 objeto de la Orden de Compra No. 133/2014 de la Libre Gestión No. 110/2014-ISBM referente al “SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CONSULTORIOS Y POLICLÍNICOS MAGISTERIALES”.
9. Presentación de informes de avances y resultados obtenidos en la superación de los hallazgos señalados en el Informe Final de la Auditoría Externa Financiera del período 01

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de enero al 31 de diciembre de 2013, de la Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

10. Acciones de Personal:

10.1 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Técnico IV con funciones de Técnico de Carnetización y Archivo.

10.2 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Médico Magisterial con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud para cubrir de forma rotativa las zonas metropolitana, central y paracentral.

10.3 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Soporte Técnico y funcional de Técnico de Soporte Informático, de forma Interina

10.4 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Técnico III con funciones de Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales

10.5 Solicitud de creación de una (1) plaza nominal de jefe de sección y funcional de jefe de Sección de Archivo y Correspondencia con Cargo al Presupuesto 2016.

10.6 Solicitud de supresión de diez (10) plazas nominales de Doctor en Cirugía Dental y creación de dieciséis (16) plazas nominales de Odontólogo (6 horas diarias) y tres (3) plazas nominales de Odontólogos (8 horas diarias).

10.7 Informe sobre no aceptación de la plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca por parte del aspirante seleccionado Irvin Adonay de Paz Mármol.

11. Informe sobre notificación de la Sala de Contencioso Administrativo en el proceso promovido por la señora Marina Hortensia Calderón Viuda de Acosta, ofertante del proceso de **Licitación Pública No. 11/2014-ISBM** denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014".

12. Gestión de inmuebles:

12.1 Oferta de venta del Hospital Bautista de El Salvador, S.A. de C.V.

12.2 Correspondencia suscrita por el señor Raúl Reyes, relacionada con anterior oferta de inmueble en Playa El Cuco.

13. Varios:

13.1 Lectura de correspondencia de la Asociación Internacional para la Educación del Cerebro, IBREA.

13.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias del 01 al 20 de abril de 2015, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control.

13.3 Entrega de informe sobre las prestaciones y beneficios otorgados de enero a marzo 2015, presentado por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.041 de la Sesión Ordinaria, de fecha 14 de abril de 2015.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada y se subsanen las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. A continuación, se dio lectura al Acta en revisión y habiéndose subsanado las observaciones en el acto, el pleno estuvo de Acuerdo en que se apruebe y ratifique la misma, para que se proceda a imprimir y firmar el documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.041 de la Sesión Ordinaria de fecha catorce de abril de dos mil quince, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia.

El profesor Coto López procedió a brindar su informe verbal de actividades conforme al siguiente detalle: **1)** Informó que el día miércoles 15 de abril de 2015, se hizo presente a la Radio Nacional

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de El Salvador en un espacio radial de treinta minutos a partir de las nueve de la mañana, siendo el objetivo del programa de dar a conocer el trabajo del ISBM en relación a los servicios de salud que brinda al magisterio nacional y sus dependientes hasta los veinticinco años y otros aspectos de forma general. **2)** informó que el día jueves 16 de abril de 2015, se desarrolló el taller que estaba programado para la revisión y análisis de los Artículos Reformados 26 y 27 de la Ley del ISBM, evento en el cual se contó con la asistencia de diez directores departamentales y dos representantes del área jurídica del MINED, así como la asistencia de diecinueve trabajadores de la docencia, haciendo un total de treinta y un participantes. Los logros alcanzados en este evento, entre otros, fue el de establecimiento de un canal de comunicación entre los directores departamentales y el ISBM; claridad en la aplicación del Artículo reformado 26 por parte del MINED, cuya excepción queda para los docentes que no tengan seis meses de laborar para el Estado. **3)** Compareció ante la Fiscalía General de la República por el citatorio del fiscal que lleva el caso de la petición de la ex trabajadora #####. **4)** Informó que el día sábado 18 de abril de 2015, asistió al Festival de Buen Vivir que se llevó a cabo en el municipio de San Marcos, San Salvador, evento en el cual se le hizo la petición al Señor Presidente de la República en relación a un Hospital Magisterial, ante lo cual tuvo que participar para explicar que la puesta en funcionamiento de un hospital requiere de fortaleza técnica, administrativa y financiera, áreas en las cuales el ISBM está trabajando, pero que mientras tanto, el compromiso institucional es mejorar la atención a nivel nacional, en cada Policlínico y Consultorio Magisterial y por supuesto en la red hospitalaria MINSAL. **4)** comunicó que el día lunes 20 de abril de 2015, se reunió con las jefaturas de la Unidad de Acceso a la Información Pública; División de Operaciones; División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Unidad Jurídica, con la finalidad de revisar y evaluar la logística para la actividad de la celebración de la semana de la Seguridad Social a desarrollarse del 27 al 30 de abril.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal proporcionado por el Director Presidente en relación a las recientes gestiones y actividades reportadas.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de ocho (08) casos de trámites de subsidios por incapacidades temporales.

El Director Presidente informó que previa gestión del área de salud y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de la Sub Dirección de Salud para la **aprobación de ocho casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por siete docentes, por la cantidad total de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 7,586.45)**.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Se procedió a dar lectura al Punto, el cual literalmente expresa lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.

2. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución", para la aprobación o denegación.

3. Según consta en **ACTA NO. CTESP 004/2015**, de fecha 15 de abril de 2015, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:

➤ Ocho (08) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.

4. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomendó al Consejo Directivo:

➤ Autorizar el pago de ocho (08) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 7,586.45)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20, 22, 26 y 27 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de ocho (8) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por siete docentes afiliados al Instituto por un monto de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AMÉRICA (US \$7,586.45); por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de subsidios por incapacidades temporales.

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada, pregunta que hace porque a partir del veintisiete de diciembre del año pasado entró en vigencia la reforma del Artículo 26, razón por la cual se necesita tomar el Acuerdo en consenso si se paga o no.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, consultó si el ISBM a partir de la fecha en que entró en vigencia la reforma del Artículo 26, tuvo que seguir pagando, respondiendo el profesor Coto López que la realidad es que el ISBM tiene que denegar la petición del usuario, pero que ante el no pago del MINED al maestro se avocaba al ISBM y esta solicitud es el respaldo que se tiene en cuanto a que la voluntad del maestro en hacer la gestión ante el ISBM. Escuchado lo anterior, el licenciado Cruz Martínez propuso al Director Presidente, solicitar al MINED sus buenos oficios con la finalidad de llegar a un acuerdo político, considera que se debe tener mucho cuidado en cuanto a la autorización de estos pagos, en los cuales hay que revisar las fechas y si es por la misma enfermedad, de no ser así tienen que ser denegados porque ya está en vigencia la reforma del Artículo en mención.

El profesor Coto López hizo ver al Directorio que los casos presentados en este Punto son prórrogas y está de acuerdo en la recomendación del licenciado Cruz Martínez, precisamente por esta razón es que él les ha presentado la inquietud, si se deniega o se paga, independientemente él solicitará una reunión con el Señor Ministro de Educación con la finalidad de llegar a un acuerdo en cuanto a la aplicación del Artículo 26 reformado.

El licenciado Paz Zetino manifestó estar de acuerdo en pagar y que la Presidencia en la reunión con el Señor Ministro diga que a partir de la fecha en que entró en vigencia el Artículo citado, le corresponde al MINED el pago, por lo que deberá solicitarse que de inmediato el MINED proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo reformado.

Todo el Directorio estuvo de acuerdo en consultar en el acto a la jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones las fechas en las cuales iniciaron los pagos y si corresponden a las mismas enfermedades, lo que así se hizo, y el pleno del Consejo Directivo manifestó su aprobación del acuerdo de este Punto en la forma presentada.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 004/2015, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "g", 22 literal "a", 23 literal "b", 26 y 27, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de ocho (8) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales,** presentadas por siete docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,586.45);** ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD No.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1-2	#####	ST-39/2015 ST-43/2015	PRORROGA	10/03/2015 27/03/2015	#####	15 DE MAYO DE 2014	01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2015	\$ 1,391.02	ENE \$ 695.51 FEB \$ 695.51	#####	** a.	35 años 06 meses
3	#####	ST-40/2015	PRORROGA	12/03/2015	#####	24 DE ABRIL 2014	05 DE FEBRERO AL 05 DE MARZO DE 2015	\$ 589.17	FEB \$ 495.86 MAR \$ 93.31	#####	** a.	21 años 02 meses
4	#####	ST-041/2015	PRORROGA	16/03/2015	#####	06 DE NOVIEMBRE DE 2014	01 AL 28 DE FEBRERO DE 2015	\$ 544.76	FEB \$ 544.76	#####	** a.	24 años 06 meses
5	#####	ST-042/2015	PRORROGA	25/03/2015	#####	30 DE JULIO DE 2014	09 DE MARZO AL 07 DE MAYO DE 2015	\$ 1,138.35	MAR \$ 429.21 ABR \$ 578.51 MAY \$ 130.63	#####	** a.	21 años 04 meses
6	#####	ST-043/2015	PRORROGA	13/04/2015	#####	07 DE SEPTIEMBRE 2014	06 DE MARZO AL 03 DE JUNIO DE 2015	\$ 1,603.83	MAR \$ 457.73 ABR \$ 545.76 MAY \$ 545.76 JUN \$ 54.58	#####	** a.	20 años 02 meses
7	#####	ST-45/2015	PRORROGA	14/04/2015	#####	20 DE AGOSTO DE 2014	09 DE MARZO AL 07 DE MAYO DE 2015	\$ 920.71	MAR \$ 347.15 ABR \$ 467.90 MAY \$ 105.66	#####	** a.	09 años 08 meses

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							30 DE ENERO AL		ENE \$ 41.06		
						05 DE ABRIL DE	04 DE ABRIL DE		FEB \$ 636.35		22 años
8	#####	ST-046/2015	PRORROGA	14/04/2015	#####	2014	2015	\$ 1,398.61	MAR \$ 636.35		09
									ABR \$ 84.85	#####	** a.
						MONTO A PAGAR		\$7,586.45			meses

II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los y las solicitantes.

III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones consecuentes.

En este estado de la sesión el profesor Coto López informó al Directorio que se ausentará por un momento debido a que tiene que atender otro compromiso, razón por la cual mientras se reincorpora, presidirá la sesión el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación (MINED), de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM,

Punto Seis: Informes recomendativos sobre casos de reembolsos, vistos por la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que la Sub Dirección de Salud ha presentado dos Informes recomendativos sobre casos de reembolsos y denegatorias. El primer informe corresponde a casos en trámite de reembolsos vistos en la reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, realizada el 11 de marzo de 2015; y el segundo Informe se refiere al seguimiento encomendado por este Consejo, brindado a correspondencia la docente inconforme porque no se le aprobó el pago de un reembolso.

Se procedió a dar lectura a ambos informes, en su orden, los cuales detallan lo siguiente:

.....

6.1 CASOS DE REEMBOLSOS CONOCIDOS EN LA REUNIÓN DE FECHA 11 DE MARZO DE 2015.

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 11 de marzo de 2015, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de enero de 2015, siendo éstos los que se detallan a continuación:

UNO. CASO MAYOR CASO 09 - 2015. #####.ID *** Y *****.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por un total de TRESCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$325.00). El usuario en control en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, tratado durante su ingreso del 26 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2014 con el medicamento fuera de cuadro básico: ##### y siéndole administrado por la vía intravenosa la cantidad de 5 #####, pero que en dicho Hospital no se disponía de este medicamento, ya que se encuentra en trámite de compra, por lo que tuvo que comprarlo el usuario, según se presenta en la constancia del Hospital Nacional Rosales de fecha 11 de marzo de 2015 extendida por la Dra. #####, Coordinadora del Hospital Nacional Rosales para el ISBM. Debido a lo cual la servidora pública docente y esposa del usuario explica en su carta que tuvo que proceder a la compra inmediata del medicamento para el tratamiento de su esposo, y solicita el correspondiente reembolso por la cantidad total de US\$325.00 y anexa la primera factura de DNA venta de productos farmacéuticos de fecha 4 de diciembre de 2014, N°1737 por 2 ##### del medicamento ##### y un valor de US\$130.00 y una segunda factura de DNA venta de productos farmacéuticos de fecha 5 de diciembre de 2014, N°1741 por 3 ##### del medicamento ##### y un valor de US\$195.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro básico: #####, para beneficiario, en vista de que el proveedor hospitalario no contaba con este medicamento al momento que le fue prescrito para su administración, el cual según información de la Dra. ##### demostró su efectividad al suministrárselo, por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DOS. CASO MAYOR 10- 2015. #####. ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por un total de DOS MIL CIENTO CINCO 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,105.31). La servidora pública docente, expone en su carta explicativa la siguiente situación: el día 20 de diciembre de 2014 sufrió #####, y al querer #####, se vio #####, por lo que al ser auxiliada por personas particulares les solicitó que la trasladaran al Hospital Militar, ya que el percance ocurrido fue cerca de la colonia San Luis, la cual le quedaba cerca a la familia. Y manifiesta que en dicho hospital la atendieron como emergencia informándole que tenía "#####" por lo que siguiendo la recomendación del ortopeda tratante acepto la ##### y solicita el reembolso por los gastos en que incurrió y que ascienden a un total de US\$2,105.31 y anexa copias de una certificación médica del Hospital Militar Central a su nombre, de fecha 20 de diciembre de 2014 con el diagnostico de #####, firmada y sellada por el ortopeda #####, el reporte operatorio del día 20 de diciembre de 2014 donde la #####, no describiendo ningún hallazgo anormal ni complicaciones y la hoja de anestesia donde se corrobora dicha cirugía por el Dr. #####. Y las facturas del Hospital Militar Central, N°04423, a su nombre, de fecha 21 de diciembre de 2014, pago en concepto de hospitalización, por un valor de US\$625.81, segunda factura, N°04424, de la misma fecha, por pago en concepto de ##### por el valor de US\$146.54, tercera factura, N°04409 a su nombre, de fecha 20 de diciembre de 2014, pago en concepto de #####, por un valor de US\$17.98, cuarta factura, N°04410 a su nombre, de fecha 20 de diciembre de 2014, pago en concepto de hospitalización, por un valor de US\$115.00 y una última factura, N°0012, a su nombre, de fecha 21 de diciembre de 2014, por servicios médicos por ##### por el valor de US\$1,200.00, solicitando un reembolso por la cantidad total de US\$2,105.31 (siendo la cantidad correcta al sumar las facturas presentadas US\$2,105.33). Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios #####, ya que previo a realizarse los ##### de manera privada la usuaria debió haber solicitado su traslado a un hospital nacional o privado que prestan sus servicios al ISBM los cuales se encuentran ubicados estratégicamente en la zona metropolitana y se encontraban disponibles, por lo cual no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) y b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) y 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

TRES CASO MAYOR 11- 2015. #####. ID ***.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por un total de SETECIENTOS SESENTA Y DOS 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$762.56). La usuaria al momento con ##### que está en control con el Dr. #####, perinatólogo, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### que en la consulta de fecha 8 de diciembre de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro: #####, lo cual se hace constar en el anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante de fecha 8 de diciembre de 2014 emitido por el médico tratante. Manifiesta la servidora pública docente que por ser la ##### el estrictamente necesario para su tratamiento decide comprarlo de forma privada, y adelantada a iniciar el proceso que corresponde al trámite de medicamento fuera de cuadro para cotizante, anexando a su solicitud, múltiples facturas a su nombre de farmacia San Nicolás S.A de C.V. comprendidos del mes de diciembre de 2014 a enero de 2015, cuyos números están comprendidos de la siguiente manera N° 123950, 124282, 129650, 129729, 129748, 239729, 565984, 565985 cuya sumatoria es de US\$581.09 y 3 facturas de farmacia Koomaos S.A. de C.V. de fecha diciembre de 2014 y enero de 2015, a su nombre, cuyos números están comprendidos de la siguiente manera N°57906, 75040, 80898, por un valor total de US\$181.50, todas las facturas por la compra del medicamento ##### por el valor de US\$762.59 al realizar la sumatoria de todas las facturas presentadas. Según informe de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la usuaria realizó el trámite de solicitud de medicamento especial el 15 de enero de 2015 siéndole aprobado el día 20 de enero de 2015 para todo el período de la gestación, y según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia, este medicamento fuera de cuadro básico va en el requerimiento de compra de medicamentos CD 02/2015 ISBM, el cual se encuentra en trámite. No se cuenta con arancel institucional para este medicamento fuera de cuadro, sin embargo el precio máximo de venta al público establecido por la DNM es de US\$15.92 precio unitario y para 52 ##### es de US\$827.84. Pero debido a que la patología de la usuaria amerita el uso inmediato e ininterrumpido de dicho medicamento y no permite la espera de la compra por parte del ISBM por la viabilidad fetal que se pretende llevar a feliz término de su gestación y el ISBM no le pudo proveer tal medicamento esencial, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la usuaria por la cantidad de US\$762.56 aunque el valor al realizar la sumatoria de todas las facturas presentadas por la usuaria es de US\$762.59, por estar comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

CUATRO. CASO MAYOR 12 - 2015. #####. ID ***.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de CIENTO CUARENTA Y SIETE 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$147.67). La usuaria en control con la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

subespecialidad de Oncología por la Dra. #####, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, e indicándole en la consulta del 12 de septiembre de 2014 el medicamento #####, #####. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que el hospital ya no cuenta con este medicamento el cual le fue suministrado hasta el mes de agosto de 2014 y que siendo el estrictamente necesario para su tratamiento y ante la indicación de la especialista que no debe dejarlo de tomar por más de 1 semana ha tenido que continuar con la compra de forma privada del medicamento, anexando a su solicitud factura de "farmacia por su salud", a su nombre de fecha 20 de enero de 2015, N°06767 por 1 caja de 30 tabletas del medicamento ##### y un valor de US\$147.67. Según se hace constar en el anexo 2 solicitudes de medicamento especial la Dra. ##### explica que la usuaria ha sido tratada con el medicamento ##### del cuadro básico del ISBM pero con el cual hubo efectos colaterales como el ##### por lo que se cambió a ##### con el cual la paciente ha mostrado muy buena tolerancia. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$5.41 precio unitario y para 30 tabletas es de US\$162.30. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales la solicitud del medicamento ##### le fue aprobada el día 23 de septiembre de 2014 para un período de 6 meses, pero que ya se encuentra disponible en bodega de oficinas centrales siendo la docente ya notificada, siendo su primera entrega de parte del ISBM el 10 de febrero de 2015. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CINCO. CASO MAYOR 13 - 2015. #####. ID **.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$330.00). El usuario en control con la subespecialidad de Endocrinología por el Dr. #####, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, con #####, la mayoría asociados a la falta del medicamento #####, con el cual es tratado desde hace 9 años hasta la fecha con cumplimiento regular según la disponibilidad del mismo, esta información proporcionada por el especialista tratante, que a su vez solicita en el anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante de fecha 2 de diciembre de 2014 este medicamento a dosis de #####, de forma permanente durante 6 meses, el cual le fue aprobado el día 8 de diciembre de 2014 por el tiempo solicitado por el especialista tratante y un total de 72 #####. Y el servidor público docente solicita el reembolso por la compra

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de este medicamento ya que explica que no hay en existencia en el Hospital Nacional Rosales, y cuando lo hay la cantidad de ##### que le entregan no alcanzan el requerimiento necesario para cubrir su dosis indicada, y anexa a su solicitud 2 facturas de farmacia San Sebastián, N° 00124, de fecha 15 de diciembre de 2014, a su nombre, por el medicamento ##### en cantidad de 12 #####, por el valor de US\$165.00, y segunda factura N°00150, de fecha 15 de enero de 2015, a su nombre, por el medicamento ##### en cantidad de 12 #####, por el valor de US\$165.00, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$330.00. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento c##### es de US\$14.51 precio unitario y para 24 ##### es de US\$348.24. Según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia, este medicamento ##### va en el requerimiento de compra de medicamentos CD 01/2015 ISBM, el cual se encuentra en trámite. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante, y procede a pago por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

SEIS. CASO MAYOR 14 – 2015. #####. ID **.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### por un total de CIENTO SETENTA Y NUEVE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$179.96). La usuaria en control y tratamiento con la especialidad de Oncología con la Dra. ##### en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### y que ya finalizó su primera parte del #####, que en consulta de seguimiento de fecha 10 de septiembre de 2014 la Dra. Castro le indica el medicamento #####. Manifiesta la servidora pública que le fue notificado que su medicamento le fue autorizado pero que el ISBM no se lo podía proveer de forma inmediata, por lo que opto por la compra de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud la factura de Droguería Eurosalvadoreña, N°0931, a su nombre de fecha 15 de enero de 2015 por el medicamento ##### en cantidad de 1 ##### de cada uno y un valor total de US\$179.96. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales confirma la autorización del medicamento a partir del 23 de septiembre de 2014 para un periodo de 4 meses y la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia informa que este medicamento va en el requerimiento de compra de medicamentos CD 01/2015 ISBM, de medicamentos ##### el cual se encuentra en trámite. El arancel institucional para el medicamento ##### (concentración disponible en el ISBM) es de US\$283.39 por ##### y para 3 ##### seria por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

US\$850.17 y para el medicamento fuera de cuadro básico ##### es de US\$528.53 precio unitario y aunque la presentación indicada a la usuaria es de ##### se le reconocerá para pago la compra de la presentación de #####, ya que la dosis indicada es de ##### y además por no contar con la concentración disponible en el ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### y medicamento fuera de cuadro básico ##### por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del valor máximo de venta al público establecido por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

SIETE. CASO MAYOR 15 - 2015. #####. ID **.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: ##### y medicamento ##### por un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$399.21). El usuario en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. #####, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, por el diagnóstico de #####, que en consulta de seguimiento de fecha 1 de julio de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro básico ##### y el medicamento ##### ambos medicamentos de carácter permanente, siéndole aprobados el 31 de julio de 2014 pero que aún se encuentran en proceso de compra según lo informado de parte de la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia. Por lo que manifiesta el servidor público docente que por ser ambos medicamentos de uso delicado y continuo, no los puede suspender y dado que han sido los únicos medicamentos con los cuales refiere ha notado cambios satisfactorios en su enfermedad por lo que se vio obligado a la compra de forma privada, anexando a su solicitud, siete facturas, todas de la farmacia La Buena, a su nombre, de fechas comprendidas del 02,10,15,19,22, y 24 de enero de 2015 y N°1131,1731,2308,2307,1776,2237, por el medicamento ##### por un valor total de US\$360.11 y facturas de fechas 15 y 24 de enero de 2015, N°2308 y 2309, a su nombre, por el medicamento ##### por un valor de US\$39.09, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$399.21 (siendo lo correcto al sumar las facturas US\$399.20). El precio de venta máximo al público para el medicamento fuera de cuadro: ##### es de US\$0.48 precio unitario y para 90 ##### seria por US\$43.20 y el arancel institucional para el medicamento ##### es de US\$5.68 y para 70 ##### seria por US\$397.60. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos fuera de cuadro básico ##### y medicamento ##### por el valor de US\$399.20 que solicita el usuario por estar comprendido dentro del precio máximo establecido por la DNM por la suma de ambos medicamentos y por cumplir con

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

lo establecido en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

OCHO. CASO MAYOR 16 - 2015. ##### POR SU HIJA #####. ID ** Y ****.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####, por un total de CIENTO TRECE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113.28). La servidora pública docente y madre de la usuaria de ##### de edad, solicita el reembolso por la compra de forma privada del medicamento #####, el cual le fue indicado a su hija en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom por el Médico Neurólogo Pediatra Dr. #####, por el diagnóstico de ##### y tratada con los medicamentos ##### desde octubre del 2014 hasta la fecha y que en la consulta del 29 de octubre de 2014 le agrega el medicamento ##### por tiempo indefinido, todo esto se hace constar en el anexo 4 solicitud de medicamentos ##### para beneficiario, el cual le fue aprobado por el Comité Técnico de medicamentos especiales el mismo día de la solicitud para 6 meses. Por lo que la docente explica en su carta que habiendo realizado el correspondiente trámite de medicamento ##### para su hija y que siéndole autorizado, pero que por la patología compleja de su hija no podía esperar a que el ISBM le tramitara el medicamento, ha tenido que optar por la compra de forma privada, ante lo cual solicita su reembolso anexando la factura de farmacias San Nicolás, S.A. de C.V. N°534222, a su nombre, de fecha 30 de octubre de 2014 y segunda factura, N°123351, de fecha 24 de enero de 2015 ambas por el medicamento ##### por la cantidad de 1 ##### cada una y un valor total de US\$113.28. Según información proporcionada por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia, este medicamento crónico restringido va en el requerimiento de compra del 2015, el cual se encuentra en trámite. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento #####, ##### es de US\$56.40 precio unitario y para 2 ##### es por el valor de US\$112.80. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####, ##### en N°2 #####, por el valor de US\$112.80 que es el precio máximo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

NUEVE. CASO MAYOR 17 - 2015. #####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por un total de CIENTO TRECE 16/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113.16). El usuario que en fecha 19 de septiembre de 2014 se encontraba ingresado en el Hospital de Diagnostico por el diagnóstico de #####, siéndole indicado durante el ingreso el medicamento fuera de cuadro: #####, para 3 a 6 meses por haberse presentado #####, según lo informado por el especialista tratante Dr. #####, siéndole autorizado por la Comisión evaluadora de medicamentos el 2 de octubre de 2014 para un periodo de 4 meses. El servidor público docente solicita el respectivo reembolso que corresponde a la cuarta compra de forma privada ya que entiende que la adquisición de dicho medicamento en el ISBM se encuentra en proceso de compra, información que fue confirmada por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia, que este medicamento fuera de cuadro básico va en el requerimiento del 2015, el cual se encuentra en trámite. Y el servidor público docente anexa factura de farmacias San Nicolás S.A. de C.V., N°161439 a su nombre, de fecha 5 de febrero de 2015 por el medicamento ##### por el valor de US\$113.16. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento fuera de cuadro básico: ##### es de US\$4.25 precio unitario y para 28 ##### es de US\$119.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro básico: ##### según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

DIEZ. CASO MENOR 01-2015. #####. ID**.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por un valor de VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25.00). La usuaria en control con el Dr. #####, alergólogo, por el diagnóstico de ##### en tratamiento con #####, de acuerdo a lo notificado por el médico regente del policlínico de Cojutepeque. En la fecha 16 de diciembre de 2014 acude a retiro de su tratamiento y le notifican que el médico en mención ha finalizado el contrato como proveedor de servicios para el ISBM, además refiere que intentó dar continuidad al tratamiento a través de otros alergólogos pero no obtuvo cita por falta de cupo, por lo que decide comprar el tratamiento por un valor de \$25.00 dólares presentando la factura cancelada y realiza el trámite de reembolsos. La Licda. Maira de Herrera, Trabajadora Social del ISBM, reporta que el Dr. Herbert Salazar, finalizó el contrato el 31 de agosto de 2014 y en las fechas de octubre y noviembre las prestadoras de servicios de Alergología Dra. ##### y Dra. ##### se encontraban con monto disponible para realizar las consultas, no así en fecha de diciembre de 2014. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por el valor que solicita la docente. Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del tratamiento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por parte del ISBM y que siendo éste necesario para la continuidad del tratamiento de la paciente y mejorar la calidad de vida de la usuaria, se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

ONCE. CASO MENOR 02 – 2015. ##### ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de CUARENTA Y CUATRO 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44.62). El usuario en control con la especialidad de Urología con el Dr. #####, prestador de servicios del ISBM por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### el cual por ser medicamento #####, el servidor docente realizó el trámite de autorización de medicamento restringido el cual fue aprobado en fecha 30 de julio de 2014 y se inicia el proceso de compra del mismo de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM; sin embargo en el mes de diciembre no se encontraba en existencia en las farmacias prestadoras de servicio del ISBM, por lo que decide comprarlo por un valor de US\$44.62, presentando la factura cancelada y realiza el respectivo trámite de reembolso por gastos médicos efectuados. El precio unitario del medicamento ##### se encuentra dentro del valor cancelado de US\$44.62, establecido por la DMN de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo de química y farmacia, Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento por US\$44.62 comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM. Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento por parte del ISBM y que siendo éste necesario para mejorar la calidad de vida del usuario, se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

DOCE. CASO MENOR 03-2015. ##### ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolsos por gastos médicos en concepto de medicamento ##### por un total de TREINTA Y OCHO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$38.12). El usuario conocido por las patologías de ##### en control con el Dr. #####, médico Internista, ##### con el ortopeda Dr. ##### (Hospital Jorge Mazzini de Sonsonate) y #####, ##### con el oftalmólogo Dr. Saúl Ríos, en tratamiento con #####, respectivamente, datos proporcionados por el médico regente del consultorio de Izalco Dr. #####, el cual entregó las recetas de los

medicamentos mencionados en fecha 6 de enero de 2015 y el usuario al querer retirarlos en la farmacia CEFAFA de Izalco prestadora de servicio del ISBM no se encontraban en existencia y le colocan el sello de no existencia a la receta y las farmacias privadas proveedoras de servicio para el ISBM iniciaron su atención en la fecha 14 de enero, debido a los recursos de revisión presentados en el proceso de Licitación de Farmacias para el año 2015, lo cual fue notificado por la Licda. Dinora Rivera coordinadora del equipo de química y farmacia para el ISBM, por lo que la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos efectuados por medicamentos del cuadro básico por un total de US\$38.12, el cual se encuentra dentro del valor máximo de la DNM. Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento de los medicamentos por el ISBM para el usuario, se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

TRECE. CASO MENOR 04 – 2015. #####. ID ***.** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por un total de TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30.00). La usuaria en control con la Dra. Katia Villalta, médica Ginecóloga obstetra del ISBM, con el diagnóstico de #####, la cual fue evaluada en fecha 29 de diciembre de 2014 indicándosele el ##### para optimizar diagnóstico y manejo médico, sin embargo por no contar con monto disponible los laboratorios proveedores de servicio para el ISBM en esa fecha de acuerdo a lo notificado por la Licda. Glenda Ramos, Técnica de laboratorio clínico del ISBM, la usuaria decide comprar el examen de laboratorio Prolactina con un valor de US\$30.00, presentando la factura cancelada de dicha compra y decide realizar el trámite de reembolso. El precio arancelado institucional de ##### oscila entre US\$15.00 a US\$ 25.00 dólares. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por el precio máximo institucional arancelado de US\$25.00. Siendo el ##### necesario para optimizar el diagnóstico y tratamiento, dado que se comprueba el no aprovisionamiento del mismo por parte del ISBM, se justifica la compra del ##### y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

CATORCE. CASO MENOR 05 – 2015. #####. ID ***.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico: ##### por un total de NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9.60). El usuario en control con el médico

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

magisterial del ISBM, Dr. Omar Martínez por los diagnósticos de #####, consultó en la fecha 2 de enero de 2015 indicándosele #####. Al retirar el medicamento en Farmacia CEFAFA, prestadora de servicios para el ISBM, no contaba con el medicamento y colocan el sello de no existencia en la receta, el paciente decide comprarlo en forma privada por el valor de US\$9.60 dólares presentando la factura del mismo. De acuerdo a lo confirmado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo de química y farmacia del ISBM, las farmacias privadas de las cabeceras departamentales de Santa Ana y Sonsonate proveedores de servicios para el ISBM iniciaron la atención al usuario desde el 14 de enero de 2015 debido a los recursos de revisión presentados en el proceso de Licitación de Farmacias para el año 2015; por lo que en los municipios antes mencionados los medicamentos del grupo B del cuadro básico, no fueron liberados en esa fecha. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico ##### por el valor de la compra de US\$9.60 por encontrarse dentro del precio institucional arancelado. Debido que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento por el ISBM para el usuario, se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS.

.....

Conocido el detalle anterior, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”, la Sub Dirección de Salud **recomienda** concretamente al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (13) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOCE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,512.70)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en los Antecedentes, la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- II. **Denegar el pago de (1) solicitud de Reembolso**, presentadas por una docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.

III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.

IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.

Conocidos los antecedentes y la recomendación del Punto, el licenciado Paz Zetino Gutiérrez recomendó corregir el dato del año de la fecha en la cual se presentó la solicitud de la docente #####, CASO MAYOR 14-2015, detallado en el Cuadro de la Recomendación de este Punto, pues dice que es del 29 DE ENERO DE 2014, **siendo lo correcto: 2015.**

Agotadas las observaciones, el Director Presidente en Funciones consultó si todos están conformes de aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, pero efectuándose en el Acuerdo la rectificación del año señalada por el licenciado Zetino Gutiérrez, y no existiendo objeción, el acuerdo fue aprobado de forma unánime.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. **APROBAR el pago de trece (13) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de DOS MIL QUINIENTOS DOCE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,512.70),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### POR SU ESPOSO ##### ID **** Y **** Edad ** años	CASO MAYOR 09 - 2015	19 DE ENERO DE 2015 SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: #####	US\$325.00	US\$325.00	El usuario en control en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, tratado durante su ingreso del 26 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2014 con el medicamento fuera de cuadro básico: ##### y siéndole administrado por la #####, pero que en dicho	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			SAN SALVADOR				Hospital no se disponía de este medicamento, ya que se encuentra en trámite de compra, por lo que tuvo que comprarlo el usuario, según se presenta en la constancia del Hospital Nacional Rosales de fecha 11 de marzo de 2015 extendida por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Hospital Nacional Rosales para el ISBM. Debido a lo cual la servidora pública docente y esposa del usuario explica en su carta que tuvo que proceder a la compra inmediata del medicamento para el tratamiento de su esposo, y solicita el correspondiente reembolso por la cantidad total de US\$325.00 anexando las facturas correspondientes. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro básico: #####, para beneficiario, en vista de que el proveedor hospitalario no contaba con este medicamento al momento que le fue prescrito para su administración, el cual según información de la Dra. Mercedes de Salazar demostró su efectividad al suministrárselo.	cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 11- 2015	20 DE ENERO DE 2015 CHALATENANGO CHALATENANGO	21 DE ENERO DE 2015 Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: #####	US\$762.56	US\$762.56	La usuaria al momento con ##### que está en control con el Dr. #####, perinatólogo, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### que en la consulta de fecha 8 de diciembre de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro: #####, lo cual se hace constar en el anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro ##### para cotizante de fecha 8 de diciembre de 2014 emitido por el médico tratante. Manifiesta la servidora pública docente que por ser la ##### el estrictamente necesario para su tratamiento decide comprarlo de forma privada, y adelantada a iniciar el proceso que corresponde a	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>trámite de medicamento fuera de cuadro para cotizante, anexando a su solicitud, múltiples facturas a su nombre de farmacia San Nicolás S.A de C.V., todas las facturas por la compra del medicamento ##### por el valor de US\$762.59 al realizar la sumatoria de todas las facturas presentadas. Según informe de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la usuaria realizó el trámite de solicitud de medicamento especial el 15 de enero de 2015 siéndole aprobado el día 20 de enero de 2015 para todo el #####, y según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia, este medicamento fuera de cuadro básico va en el requerimiento de compra de medicamentos CD 02/2015 ISBM, el cual se encuentra en trámite. No se cuenta con arancel institucional para este medicamento fuera de cuadro, sin embargo el precio máximo de venta al público establecido por la DNM es de US\$15.92 precio unitario y para 52 jeringas es de US\$827.84. Pero debido a que la patología de la usuaria amerita el uso inmediato e ininterrumpido de dicho medicamento y no permite la espera de la compra por parte del ISBM por la ##### y el ISBM no le pudo proveer tal medicamento esencial, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso solicitado por la usuaria por la cantidad de US\$762.56, por estar comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM, aunque el valor al realizar la sumatoria de todas las facturas presentadas por la usuaria es de US\$762.59</p>	
3	##### ID *****	CASO MAYOR 12 - 2015	26 DE ENERO DE 2015	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de	US\$147.67	US\$147.67	La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por la Dra. #####, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, e indicándole	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Edad **años		SAN SALVADOR SAN SALVADOR	medicamento crónico restringido: #####			en la consulta del 12 de septiembre de 2014 el medicamento #####. Pero manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que el hospital ya no cuenta con este medicamento el cual le fue suministrado hasta el mes de agosto de 2014 y que siendo el estrictamente necesario para su tratamiento y ante la indicación de la especialista que no debe dejarlo de tomar por más de 1 semana ha tenido que continuar con la compra de forma privada del medicamento. Según se hace constar en el anexo 2 solicitud de medicamento especial la Dra. Jenny Castro explica que la usuaria ha sido tratada con el medicamento ##### del cuadro básico del ISBM pero con el cual hubo efectos colaterales como el ##### por lo que se cambió a ##### con el cual la paciente ha mostrado muy buena tolerancia. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$5.41 precio unitario y para 30 ##### es de US\$162.30. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales la solicitud del medicamento crónico restringido le fue aprobada el día 23 de septiembre de 2014 para un período de 6 meses, pero que ya se encuentra disponible en bodega de oficinas centrales siendo la docente ya notificada, siendo su primera entrega de parte del ISBM el 10 de febrero de 2015. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.	medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
4	#####	MAYOR 13 - 2015	27 DE ENERO DE 2015	Solicita Reembolso por	US\$330.00	US\$330.00	El usuario en control con la subespecialidad de Endocrinología por el Dr. #####, en el	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID **** Edad **años		SAN VICENTE SAN VICENTE	gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####			Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, con episodios recurrentes de #####, la mayoría asociados a la falta del medicamento #####, con el cual es tratado desde hace 9 años hasta la fecha con cumplimiento regular según la disponibilidad del mismo, esta información proporcionada por el especialista tratante, que a su vez solicita en el anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro ##### para cotizante de fecha 2 de diciembre de 2014 este medicamento #####, de forma permanente durante 6 meses, el cual le fue aprobado el día 8 de diciembre de 2014 por el tiempo solicitado por el especialista tratante y un total de 72 #####. Y el servidor público docente solicita el reembolso por la compra de este medicamento ya que explica que no hay en existencia en el Hospital Nacional Rosales, y cuando lo hay la cantidad de ##### que le entregan no alcanzan el requerimiento necesario para cubrir su dosis indicada. Según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia, este medicamento crónico restringido va en el requerimiento de compra de medicamentos CD 01/2015 ISBM, el cual se encuentra en trámite. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante, y procede a pago por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.	gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
5	#####	CASO MAYOR 14 – 2015	29 DE ENERO DE 2015	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de	US\$179.96	US\$179.96	La usuaria en control y tratamiento con la especialidad de Oncología con la Dra. ##### en el Hospital Nacional	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID ***** Edad **años		APOPA SAN SALVADOR	medicamento #####			Rosales por el diagnóstico de ##### y que ya finalizo su primera parte del tratamiento con #####, que en consulta de seguimiento de fecha 10 de septiembre de 2014 la Dra. ##### le indica el medicamento ##### a dosis de 150mg cada 2 semanas. Manifiesta la servidora pública que le fue notificado que su medicamento le fue autorizado pero que el ISBM no se lo podía proveer de forma inmediata, por lo que opto por la compra de forma privada, solicitando el correspondiente reembolso, por un valor total de US\$179.96. La Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia informa que este medicamento va en el requerimiento de compra de medicamentos CD 01/2015-ISBM, de medicamentos crónicos restringidos el cual se encuentra en trámite. El arancel institucional para el medicamento ##### (concentración disponible en el ISBM) es de US\$283.39 por frasco y para 3 frascos sería por US\$850.17 y para el medicamento fuera de cuadro básico ##### 100mg es de US\$528.53 precio unitario y aunque la presentación indicada a la usuaria es de 100 mg se le reconocerá para pago la compra de la presentación de 50mg, ya que la dosis indicada es de 150mg y además por no contar con la concentración disponible en el ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en ##### de 50mg y medicamento fuera de cuadro básico ##### de 100mg por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del valor máximo de venta al público establecido por la DNM.	en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
6	##### ID ####	CASO MAYOR 15 - 2015	03 DE FEBRERO DE 2015	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de	US\$399.21	US\$399.21	El usuario en control actualmente con la subespecialidad de Neurología por el Dr. #####, en el Hospital	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Edad ** años		SAN MIGUEL SAN MIGUEL	medicamento fuera de cuadro: ##### y medicamento #####			Nacional San Juan de Dios de San Miguel, por el diagnóstico de #####, que en consulta de seguimiento de fecha 1 de julio de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro básico ##### a dosis de 1 tableta cada 8 horas y el medicamento #### ambos medicamentos de carácter permanente, siéndole aprobados el 31 de julio de 2014 pero que aún se encuentran en proceso de compra según lo informado de parte de la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia. Por lo que manifiesta el servidor público docente que por ser ambos medicamentos de uso delicado y continuo, no los puede suspender y dado que han sido los únicos medicamentos con los cuales refiere ha notado cambios satisfactorios en su enfermedad por lo que se vio obligado a la compra de forma privada. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos fuera de cuadro básico ##### y medicamento ##### por el valor de US\$399.20 que solicita el usuario por estar comprendido dentro del precio máximo establecido por la DNM por la suma de ambos medicamentos.	en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro: ##### y medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
7	##### POR SU HIJA ##### ID ***** Y ***** Edad ** meses	MAYOR 16 - 2015	03 DE FEBRERO DE 2015 DULCE NOMBRE DE MARÍA CHALATENANGO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$113.28	US\$112.80	La servidora pública docente y madre de la usuaria de ##### de edad, solicita el reembolso por la compra de forma privada del medicamento #####, el cual le fue indicado a su hija en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom por el Médico Neurólogo Pediatra Dr. #####, por el diagnóstico de ##### y tratada con los medicamentos ##### desde octubre del 2014 hasta la fecha y que en la consulta del 29 de octubre de 2014 le agrega el medicamento ##### por tiempo indefinido, todo esto se hace constar en el anexo 4 solicitud de medicamentos	<u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							##### para beneficiario, el cual le fue aprobado por el Comité Técnico de medicamentos especiales el mismo día de la solicitud para 6 meses. Por lo que la docente explica en su carta que habiendo realizado el correspondiente trámite de medicamento ##### para su hija y que siéndole autorizado, pero que por la patología compleja de su hija no podía esperar a que el ISBM le tramitara el medicamento, ha tenido que optar por la compra de forma privada, ante lo cual solicita su reembolso por un valor total de US\$113.28. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$56.40 precio unitario y para 2 ##### es por el valor de US\$112.80. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento #####, por el valor de US\$112.80 que es el precio máximo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha.	INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
8	##### ID ***** Edad **años	MAYOR 17 - 2015	06 DE FEBRERO DE 2015 MEJICANOS SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: #####	US\$113.16	US\$113.16	El usuario que en fecha 19 de septiembre de 2014 se encontraba ingresado en el Hospital de Diagnostico por diagnóstico de #####, siéndole indicado durante el ingreso el medicamento fuera de cuadro: #####, para 3 a 6 meses por haberse presentado notable dificultad para alcanzar los #####, según lo informado por el especialista tratante Dr. #####, siéndole autorizado por la Comisión evaluadora de medicamentos el 2 de octubre de 2014 para un periodo de 4 meses. El servidor público docente solicita el respectivo reembolso que corresponde a la cuarta compra de forma privada que corresponde al valor de US\$113.16. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento fuera de cuadro básico: ##### es de US\$4.25 precio unitario y para 28 tabletas	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							es de US\$119.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro básico: ##### según las cantidades indicadas y aprobadas por mes, por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.	
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 01-2015	5 DE ENERO DE 2015 SAN PEDRO PERULAPÁN	Solicita reembolsos por gastos médicos efectuados por la compra de #####	US\$25.00	US\$25.00	La usuaria en control con el Dr. #####, alergólogo, por el diagnóstico de #####, de acuerdo a lo notificado por el médico regente del policlínico de Cojutepeque. En la fecha 16 de diciembre de 2014 acude a retiro de su tratamiento y le notifican que el médico en mención ha finalizado el contrato como proveedor de servicios para el ISBM, además refiere que intentó dar continuidad al tratamiento a través de otros alergólogos pero no obtuvo cita por falta de cupo, por lo que decide comprar el tratamiento por un valor de \$25.00 dólares presentando la factura cancelada y realiza el trámite de reembolsos. La Licda. Maira de Herrera, Trabajadora Social del ISBM, reporta que el Dr. Herbert Salazar, finalizó el contrato el 31 de agosto de 2014 y en las fechas de octubre y noviembre las prestadoras de servicios de Alergología Dra. ##### y Dra. ##### se encontraban con monto disponible para realizar las consultas, no así en fecha de diciembre de 2014	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por el valor que solicita la docente, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 02-2015	6 DE ENERO DE 2015 CIUDAD DELGADO SAN SALVADOR	Solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$44.62	US\$44.62	El usuario en control con la especialidad de Urología con el Dr. #####, prestador de servicios del ISBM por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### el cual por ser medicamento #####, el servidor docente realizó el trámite de autorización de medicamento restringido el cual fue aprobado en fecha 30 de julio de 2014 y se	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							inicia el proceso de compra del mismo de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM; sin embargo en el mes de diciembre no se encontraba en existencia en las farmacias prestadoras de servicio del ISBM, por lo que decide comprarlo por un valor de US\$44.62, presentando la factura cancelada y realiza el respectivo trámite de reembolso por gastos médicos efectuados. El precio unitario del medicamento ##### se encuentra dentro del valor cancelado de US\$44.62, establecido por la DMN de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo de química y farmacia.	numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
11	##### ID ***** EDAD ** AÑOS	MENOR 03-2015	14 DE ENERO DE 2015	Solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de los medicamentos #####	US\$38.12	US\$38.12	El usuario conocido por las patologías de ##### en control con el Dr: #####, médico Internista, ##### con el ortopeda Dr. ##### (Hospital Jorge Mazzini de Sonsonate) y ##### con el oftalmólogo Dr. #####, en tratamiento con #####, respectivamente, datos proporcionados por el médico regente del consultorio de Izalco Dr. Edson López, el cual entregó las recetas de los medicamentos mencionados en fecha 6 de enero de 2015 y el usuario al querer retirarlos en la farmacia CEFAFA de Izalco prestadora de servicio del ISBM no se encontraban en existencia y le colocan el sello de no existencia a la receta y las farmacias privadas proveedoras de servicio para el ISBM iniciaron su atención en la fecha 14 de enero, debido a los recursos de revisión presentados en el proceso de Licitación de Farmacias para el año 2015, lo cual fue notificado por la Licda. Dinora Rivera coordinadora del equipo de química y farmacia para el ISBM	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos efectuados por medicamentos del cuadro básico #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

12	##### ID ***** ** AÑOS	MENOR 04-2015	14 DE ENERO DE 2015 PANCHIMALC O SAN SALVADOR	Solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del #####	US \$30.00	US \$25.00	La usuaria en control con la Dra. Katia Villalta, médica Ginecóloga obstetra del ISBM, con el diagnóstico de #####, la cual fue evaluada en fecha 29 de diciembre de 2014 indicándosele el ##### para optimizar diagnóstico y manejo médico, sin embargo por no contar con monto disponible los laboratorios proveedores de servicio para el ISBM en esa fecha de acuerdo a lo notificado por la Licda. Glenda Ramos, Técnica de laboratorio clínico del ISBM, la usuaria decide comprar el examen de laboratorio ##### con un valor de US\$30.00, presentando la factura cancelada de dicha compra y decide realizar el trámite de reembolso. El precio arancelado institucional de ##### oscila entre US\$15.00 a US\$ 25.00 dólares.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de #####, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
13	##### ID **** ** AÑOS	MENOR 05-2015	19 DE ENERO DE 2015 EL CONGO SANTA ANA	Solicita reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento del cuadro básico #####	US \$9.60	US \$9.60	El usuario en control con el médico magisterial del ISBM, Dr. Omar Martínez por los diagnósticos de #####, consultó en la fecha 2 de enero de 2015 indicándosele #####. Al retirar el medicamento en Farmacia CEFAFA, prestadora de servicios para el ISBM, no contaba con el medicamento y colocan el sello de no existencia en la receta, el paciente decide comprarlo en forma privada por el valor de US\$9.60 dólares presentando la factura del mismo. De acuerdo a lo confirmado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo de química y farmacia del ISBM, las farmacias privadas de las cabeceras departamentales de Santa Ana y Sonsonate proveedores de servicios para el ISBM iniciaron la atención al usuario desde el 14 de enero de 2015 debido a los recursos de revisión presentados en el proceso de Licitación de Farmacias para el año 2015; por lo que en los municipios antes mencionados los medicamentos del grupo B del cuadro básico, no fueron liberados en esa fecha.	ES PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Denegar el pago de una (1) solicitud de reembolso presentada por un docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ID ***** Edad **años	CASO MAYOR 10-2015	20 DE ENERO DE 2015 CIUDAD DELGADO SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	US\$2,105.31	US\$0.00	La servidora pública docente, expone en su carta explicativa la siguiente situación: el día 20 de diciembre de 2014 sufrió ##### les solicitó que la trasladaran al Hospital Militar, ya que el percance ocurrido fue cerca de la colonia San Luis, la cual le quedaba cerca a la familia. Y manifiesta que en dicho hospital la atendieron como emergencia informándole que tenía "#####" por lo que siguiendo la recomendación del ortopeda tratante acepto la ##### y solicita el reembolso por los gastos en que incurrió y que ascienden a un total de US\$2,105.31 y anexa copias de una certificación médica del Hospital Militar Central a su nombre, de fecha 20 de diciembre de 2014 con el diagnostico #####. Y las facturas del Hospital Militar Central, solicitando un reembolso por la cantidad total de US\$2,105.31 (siendo la cantidad correcta al sumar las facturas presentadas US\$2,105.33). Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en #####, ya que previo a realizarse los ##### de manera privada la usuaria debió haber solicitado su traslado a un hospital nacional o privado que prestan sus servicios al ISBM los cuales se encuentran ubicados estratégicamente en la zona metropolitana y se encontraban disponibles, por lo cual no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) y b) de la Ley del ISBM.	NO ES PROCEDENTE EL PAGO por la compra de servicios ##### por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar las notificaciones respectivas de su caso a cada uno de los solicitantes, y luego enviar a la UFI la documentación para la continuidad de los trámites de los reembolsos aprobados.
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** el seguimiento y la continuidad del trámite para los pagos aprobados.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

El Director Presidente en funciones explicó que se dará lectura al siguiente informe sobre un caso de reembolso, que textualmente expresa:

5.2 **INFORME SOBRE ANÁLISIS REALIZADO A CASO DE REEMBOLSO DE LA SRA. #####.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según consta en la certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto 13 Sub Punto 13.1.1 del Acta 37, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2015, el referido Consejo, dio por recibido escrito presentado por la docente #####, en el cual informó no estar de acuerdo con la resolución de no reembolsarle los gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos dermatológicos, encomendándose a la Sub Dirección de Salud, con el apoyo de la División de Supervisión y Control dar seguimiento al escrito, sometiendo a conocimiento y consideración de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, con la finalidad de que sean revisadas todas las circunstancias del caso con sus antecedentes, debiendo rendir el informe al Consejo Directivo, dentro del plazo establecido en el “Instructivo para tramites de reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos”.
2. La División de Supervisión y Control, verificó que según consta en la certificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 6 del Acta número 32, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en fecha 03 de febrero de 2015, en relación al caso de Reembolso **MAYOR 215 – 2015. #####. ID *******, el Consejo Directivo acordó: **DENEGAR** el pago de la solicitud de Reembolso presentada por la servidora pública docente por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$187.14)**, por no cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM y

Romano VI. Numeral 3) del Instructivo No. 01/08 denominado "Instructivo para tramites de reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos".

Dicho acuerdo fue notificado a la señora ##### en fecha 25 de febrero de 2015, según consta en el expediente correspondiente.

3. El 13 de abril del 2015, se efectuó reunión ordinaria de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, en dicha reunión se conoció la petición antes relacionada según se resume a continuación:

La servidora pública docente ##### argumentó su desacuerdo por los motivos que a continuación se describen: "La Dra. ##### vió su caso en el año 2011 y que en el Policlínico Magisterial se le siguió proveyendo del medicamento indicado por la doctora, pero este no solucionó su ##### que con el tiempo empeoró. Al tratar de consultar nuevamente sobre su padecimiento con el especialista se encontró que había cupo hasta el año 2015 y su #####, por lo que decidió asistir a un médico privado para luego con la cita en el Hospital Nacional Rosales dar seguimiento a su problema. Manifiesta que no tramitó la solicitud de medicamento fuera de cuadro por falta de conocimiento, ya que a pesar de sus constantes consultas el Administrador del Policlínico de San Jacinto acerca de los médicos especialista en dermatología disponibles, no le informó que podía hacer ese trámite de cita con dermatóloga".

ANÁLISIS DE LA INCONFORMIDAD POR LA COMISIÓN:

- 1) La Comisión Técnica luego del análisis del recurso presentado mantiene su posición en cuanto que el caso no puede considerarse como una circunstancia especial de emergencia ya que en ningún momento hubo riesgo de la vida de la usuaria que pudo haberse catalogado como tal, ya que según lo informado por la especialista Dra. ##### quien dio tratamiento a la usuaria el ##### es una condición dermatológica en la cual se produce el #####, y es debido, en la mayoría de los casos a un #####. La causa inicial de dicho rascado es variable y el proceso suele ser de instalación lenta e insidiosa, sin embargo, la patología suele ser muy molesta e incómoda para el paciente pues provoca _____. Su tratamiento consiste en _____. La ##### es una condición de la piel en la cual existe una _____, lo que provoca diferentes _____ hasta un proceso en la cual puede haber la _____. Es también un proceso _____, que depende del tipo de piel del paciente, y puede en _____ con la presencia de una _____. Para su tratamiento es de utilidad el uso de un _____ y solamente en algunos casos se complementa con _____. Y finalmente concluye la especialista en dermatología que ambas patologías, son de evolución _____, por lo que en caso de continuar el tratamiento y verificar que el medicamento no está cumpliendo el resultado terapéutico se pudo haber solicitado la tramitación de un medicamento diferente a través del trámite correspondiente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 2) Asimismo, respecto al segundo punto planteado por la usuaria se confirma que en el mes de diciembre del año 2014, la ex Supervisora de Médicos Magisteriales Dra. Edith Antonieta Anaya, realizó las gestiones necesarias con la Coordinación del Convenio suscrito entre el ISBM y el Hospital Nacional Rosales, para asignar una cita a la usuaria #####, pero la usuaria expresó que no podía asistir a la cita ya que debía asistir a un evento personal.
- 3) En relación al tercer punto manifestado por la usuaria, se advierte que no se puede alegar ignorancia o desconocimiento del trámite respectivo, ya que el ISBM ha realizado diferentes campañas a nivel nacional para dar a conocer el marco normativo del ISBM, en la que se han entregado en físico los instructivos relativos a la atención de salud, también dicha información se encuentra disponible a través del sitio web institucional por lo que el desconocimiento del procedimiento no puede ser usado en su beneficio cuando se exige el conocimiento de las mismas para realizar el trámite de Reembolso.

Por lo que la Comisión, ratifica la **NO PROCEDENCIA PARA PAGO**, de la solicitud de compra de medicamentos fuera de cuadro básico, presentada por la docente, debido a que se logró determinar que el servicio de consulta externa especializada se encontraba disponible para la usuaria, en el Hospital Nacional Rosales o en su caso de haber sido requerido con otros proveedores del ISBM, quienes al haber analizado clínicamente el diagnóstico de la usuaria pudieron indicar un medicamento fuera de cuadro básico para ser tramitado conforme al procedimiento institucional, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, ni en el Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

4. Además la Comisión determinó que el escrito presentado por la servidora pública docente anteriormente mencionada, no cumple con los requisitos establecidos en literal k del romano VII del INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, ya que el medio de impugnación establecido en el instructivo es el recurso de revisión el cual debe interponerse en el tiempo y forma establecidos y el escrito presentado no cumple con los requisitos formales señalados en el instructivo, tales como lugar para oír notificaciones, número de afiliación, no hace referencia a la certificación mediante la cual se denegó su solicitud entre otros, no obstante lo anterior, en virtud del Derecho Constitucional de Petición y Respuesta, plasmado en el artículo 18 de la Constitución de la República es deber de la institución dar respuesta a la solicitud planteada.

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada y después de analizar la documentación presentada y revisada por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, con base a los Artículos 18 de la Constitución de la República, 20 literales “a” y “s”), 22 literales “a” y “k” y 49 literales c) y d) de la Ley del ISBM; y Romanos VI y VII, literales “j” y “k” del Instructivo No. 01/08 “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Dar** por recibido el informe de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros en relación al escrito presentado con fecha 26 de febrero de 2015 por la docente ##### ID ****, en el cual informó no estar de acuerdo con la resolución de no reembolsarle los gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos dermatológicos.
- II. **Responder** conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República a la servidora pública docente #####, ID ****, que conforme al romano VII, del Instructivo No. 01/08 “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”, el medio establecido para impugnar las resoluciones tomadas por el Consejo Directivo en esta materia, es el recurso de revisión el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en los literales “j” y “k”; además de señalar que según el dictamen de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, existen fundamentos técnicos tomados en cuenta por el Consejo para denegar la solicitud, según se detallan a continuación: 1) El caso no puede considerarse como una circunstancia especial de emergencia ya que en ningún momento hubo riesgo de la vida de la usuaria que pudo haberse catalogado como tal, ya que según lo informado por la especialista Dra. ##### quien dio tratamiento a la usuaria ##### es una condición dermatológica en la cual se produce el #####, y es debido, en la mayoría de los casos a un _____. La causa inicial de dicho _____, sin embargo, _____. Y finalmente la especialista en su informe concluyó que ambas patologías, son de _____, por lo que en caso de continuar el tratamiento y verificar que el medicamento no está cumpliendo el resultado terapéutico se pudo haber solicitado la tramitación de un medicamento diferente a través del trámite correspondiente. 2) Se confirmó que en el mes de diciembre del año 2014, la ex Supervisora de Médicos Magisteriales Dra. _____, realizó las gestiones necesarias con la Coordinación del Convenio suscrito entre el ISBM y el Hospital Nacional Rosales, para asignar una cita a la usuaria _____, pero la usuaria expresó que no podía asistir a la cita ya que debía asistir a un evento personal. 3) En relación al tercer punto manifestado por la usuaria, se advierte que no se puede alegar ignorancia o desconocimiento del trámite respectivo, ya que el ISBM ha realizado diferentes campañas a nivel nacional para dar a conocer el marco normativo del ISBM, en la que se han entregado en físico los instructivos

relativos a la atención de salud, también dicha información se encuentra disponible a través del sitio web institucional por lo que el desconocimiento del procedimiento no puede ser usado en su beneficio cuando se exige el conocimiento de las mismas para realizar el trámite de Reembolso, por lo que se mantiene la Denegatoria del pago de la solicitud de Reembolso presentada por la servidora pública docente #####, ID *****, por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$187.14), aprobada según certificación del acuerdo del Punto número 6, del Acta número 32.

III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar la notificación del caso resuelto a la solicitante a la brevedad posible.

IV. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de notificar a la brevedad posible a la usuaria.

En cuanto a este Punto, el Director Presidente en funciones consultó si hay consenso en aprobar el Acuerdo de este Punto de acuerdo a los planteamientos recomendados, respondiendo afirmativamente todo el pleno. Sin embargo, es pertinente hacer constar dos cosas: **1) que la fecha del Acta** que se cita en el Romano I de los Antecedentes del Punto presentado hoy, está equivocada pues **es de marzo** y no de abril, por lo que es recomendable subsanar el dato. Para ello se propuso complementar la primera parte del Romano I del Acuerdo de esta ocasión, manifestándose el cumplimiento de la encomienda hecha a la Sub Dirección de Salud, con el apoyo de la División de Supervisión y Control, mediante el **Acuerdo del Sub Punto 13.1.1, del Punto 13, del Acta N°037 de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2015.** **2) Que de conformidad al seguimiento, análisis y tratamiento dado a la correspondencia de la usuaria ##### ID *****, es viable comunicarle las conclusiones del análisis a través de una nota oficial de la Jefatura de la División de Supervisión y Control de la Sub Dirección de Salud, situación que también debe ser.** El pleno también estuvo de acuerdo con este planteamiento complementario al Acuerdo.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Artículo 18 de la Constitución de la República; Artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 49 literales “c” y “d” de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII, literales “j” y “k” del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. Dar por recibido el informe de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros en relación al seguimiento y conclusiones brindado respecto a
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondencia de fecha 26 de febrero de 2015, de la docente ##### ID ***,** informe presentado al Directorio para dar cumplimiento a lo encomendado a la Sub Dirección de Salud, con el apoyo de la División de Supervisión y Control, mediante el **Acuerdo del Sub Punto 13.1.1, del Punto 13, del Acta N°037 de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2015.**

II. Encomendar a la Jefatura de la División de Supervisión y Control dar respuesta a la usuaria, docente #####, ID ***, manifestándole** que después del análisis efectuado a raíz de su correspondencia de fecha 26 de febrero de 2015, **las conclusiones** a las que llegó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, teniendo como base legal lo establecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República, Romano VII, del Instructivo No. 01/08 "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS", **son:** que el medio establecido para impugnar las resoluciones tomadas por el Consejo Directivo en esta materia, es el recurso de revisión, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en los literales "j" y "k"; **además,** señalar que según el dictamen de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, existen fundamentos técnicos tomados en cuenta por el Consejo para denegar la solicitud, previa recomendación y análisis efectuados a su petición original de reembolso, conforme a normativa institucional aplicable, fundamentos que son los siguientes:

- 1) El caso no puede considerarse como una circunstancia especial de emergencia ya que en ningún momento hubo riesgo de la vida de la usuaria que pudo haberse catalogado como tal, ya que según lo informado por la especialista Dra. ##### quien dio tratamiento a la usuaria ##### es una condición dermatológica en la cual se produce #####. La causa inicial de dicho #####, sin embargo, la patología suele ser muy molesta e incómoda para el paciente pues provoca #####. Y finalmente la especialista en su informe concluyó que ambas patologías, son de evolución crónica e insidiosa, por lo que en caso de continuar el tratamiento y verificar que el medicamento no está cumpliendo el resultado terapéutico se pudo haber solicitado la tramitación de un medicamento diferente a través del trámite correspondiente.
- 2) Se confirmó que en el mes de diciembre del año 2014, la ex Supervisora de Médicos Magisteriales Dra. #####, realizó las gestiones necesarias con la Coordinación del Convenio suscrito entre el ISBM y el Hospital Nacional Rosales, para asignar una cita a la usuaria #####, pero la usuaria expresó que no podía asistir a la cita ya que debía asistir a un evento personal.
- 3) En relación al tercer punto manifestado por la usuaria, se advierte que no se puede alegar ignorancia o desconocimiento del trámite respectivo, ya que el ISBM ha realizado

por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$72,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,000.00)**.

- 1.1** El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 548/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$72,000.00)**.
- 1.2** El 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Modificativa No. 264/2014-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, siendo el monto máximo mensual de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$72,000.00)**.
- 1.3** En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 548/2013-ISBM, para el año 2014:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Acta	Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de sobregiro	Monto de incremento autorizado en US\$	% Incremento acumulado en relación a la Prórroga	Monto total de la prórroga del convenio suscrito, en US\$
20/10/2014	191/2014-ISBM	11	11.1	14/10/2014	Enero	\$607.48	0.84%	\$72,607.48
19/12/2014	280/2014-ISBM	23	9	16/12/2014	Marzo	\$2,507.44	3.48.%	\$75,114.92
TOTAL						\$3,114.92	4.32%	

- 2.** El 18 de marzo de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 16 de marzo de 2015, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$599.02)**, al Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores”, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de mayo de 2014.
- 2.1** Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 16 de marzo de 2015, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Elisa

María Romero de Bonilla; en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$599.02)**. Según el informe de la supervisora, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por ella, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia y atenciones no tipificadas como emergencias, pero que si representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de nuestros afiliados, registradas a partir de la misma fecha en que el hospital se agotó el monto máximo mensual asignado, que para el mes de mayo cubrió hasta parte del día 28; de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de mayo 2014:

Cantidad de Procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
1	Consulta externa sin medicamento	\$11.00
3	Consulta de emergencia de diferente complejidad y costo	\$92.40
2	Tratamientos médicos de diferente complejidad y costo (Ingresos)	\$330.00
2	Exámenes de laboratorio	\$4.22
1	Radiografía	\$10.70
7	Sesiones de fisioterapia	\$84.70
1	Colocación de yeso en miembro superior	\$66.00
17	Total General	\$599.02

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de mayo de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanente en el mes de abril de 2014, por un monto de **OCHENTA Y SIETE 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$87.72)**, siendo necesario autorizar la cantidad de **QUINIENTOS ONCE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$511.30)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

MES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 548/2013- ISBM, POR SOBREGIRO DEL MES DE MAYO DE 2014
Abril ¹	\$5,589.23	\$6,000.00	\$5,589.23	\$0.00	\$0.00	\$87.72 ¹	\$0.00	0.00%
Mayo	\$6,922.07	\$6,000.00	\$6,000.00	\$323.05	\$599.02	\$0.00	\$511.30	0.71%
TOTALES	\$12,511.30	\$12,000.00	\$11,589.23	\$323.05	\$599.02	\$87.72	\$511.30	0.71%

NOTA: ¹En el mes de abril de 2014, no se generó sobregiro, por lo que quedó una economía disponible de US \$410.77, de la cual se ejecutó un total de US \$323.05 en el mes de mayo de 2014, quedando una economía disponible de US \$87.72, que se aplicará al sobregiro del mes de mayo de 2014, por lo que el monto neto del sobregiro es de US \$511.30.

4. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado desde el punto de vista médico, la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores”, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 01-04-2015-PROV 2014, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **QUINIENTOS ONCE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$511.30)**, el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070914, correspondiente al año 2014.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de sobregiro por la cantidad de **QUINIENTOS ONCE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$511.30)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores”**, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de mayo de 2014, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 548/2013-ISBM, de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$75,626.22)**. Dicho pago será con cargo a la **Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Finalizada la lectura de este Punto el licenciado Carrillo Alvarado consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad para su aprobación en los términos que ha sido recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **QUINIENTOS ONCE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$511.30)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores”**, ubicado en el municipio de **San Francisco Gotera**, departamento de **Morazán**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de mayo de 2014, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2014, mediante Resolución Modificativa No. 548/2013-ISBM, de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$75,626.22)**. Dicho pago será con cargo a la **Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014**.

Dicho convenio continúa vigente para 2015, según Resolución Modificativa No.264/2014-ISBM.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de las gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

Punto Ocho: Solicitud para iniciar proceso de imposición de multa a la Sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems 20 y 21 objeto de la Orden de Compra No. 133/2014 de la Libre Gestión No. 110/2014-ISBM referente al “SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CONSULTORIOS Y POLICLÍNICOS MAGISTERIALES”.

Continuando con la sesión, el Director Presidente en funciones hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación la solicitud para iniciar proceso de imposición de multa a la Sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los Ítems 20 y 21 objeto de la Orden de Compra No. 133/2014 de la Libre Gestión No. 110/2014-ISBM, referente al

		FECHA REQUERIDA			
20	Aguja descartable #21, estéril. Marca: Nipro Medical	100	07/01/2015	16/03/2015	68
21	Aguja descartable #22, estéril. Marca: Nipro Medical	100	07/01/2015	16/03/2015	68

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a la sociedad **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$55.88)**.
5. Según lo dispuesto en artículo 80 del RELACAP, para la imposición de la multa antes descrita debe aplicarse lo establecido en artículo 160 de la LACAP, por lo que de conformidad a las disposiciones legales en referencia el Consejo Directivo debe autorizar el inicio del proceso de imposición de multa y comisionar a la Unidad Jurídica dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 160 de la LACAP, referente al procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra No. 133/2014, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 y 160 de la LACAP; artículo 80 del RELACAP y artículos 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa por el monto equivalente a **CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55.88)**, a la Sociedad **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de los ítems Nos. 20 y 21 objeto de la Orden de Compra No. 133/2014 referente a la Libre Gestión No. 110/2014-ISBM denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CONSULTORIOS Y POLICLÍNICOS MAGISTERIALES".
- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el proceso de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

.....

Nuevamente, el Director Presidente en funciones consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido presentado, ante lo cual no hubo objeción.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados, según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra No. 133/2014, de la Libre Gestión No.110/2014-ISBM, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 y 160 de la LACAP; Artículo 80 del RELACAP; Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa** por el monto equivalente a **CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$55.88)**, a la Sociedad **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de los ítems Nos. 20 y 21 objeto de la Orden de Compra No. 133/2014 correspondiente a la Libre Gestión No. 110/2014-ISBM referente al "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CONSULTORIOS Y POLICLÍNICOS MAGISTERIALES".
- II. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la Resolución respectiva.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para iniciar a la brevedad el proceso de imposición de multa y asimismo gestionar su conclusión.

Punto Nueve: Presentación de informes de avances y resultados obtenidos en la superación de los hallazgos señalados en el Informe Final de la Auditoría

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Externa Financiera del período 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, de la Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Con relación a este Punto, el Director Presidente en Funciones explicó al Directorio que de conformidad al Acuerdo del Sub Punto 9.1 del Acta CUARENTA Y UNO, por medio del cual se aprobó que las jefaturas de la Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, entregaran en esta sesión los informes de cada Unidad, sobre los avances de las subsanaciones indicadas por la Auditoría Externa para cada una de las áreas administrativas, de salud y financieras de la Institución, indicación que les fuera comunicada en el Acuerdo del Punto 6 del Acta TREINTA Y CINCO de fecha veinticuatro de febrero del presente año.

A continuación el licenciado Carrillo Alvarado recomendó proceder de la forma acostumbrada, dar lectura a cada uno de los tres informes citados y tomar un solo Acuerdo, el Directorio apoyó la propuesta. Un ejemplar de cada uno de los informes se agregará a los anexos de esta acta.

Concluida la lectura de los informes recibidos y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo **por mayoría ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del contenido de los informes relativos a los avances a subsanaciones indicadas por Auditoría Externa, presentados por las jefaturas de la Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales. Un ejemplar de dichos documentos se agregaron a los anexos del Acta.
- II. **Encomendar a las jefaturas de la Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, se le dé continuidad y seguimiento a las subsanaciones de los hallazgos reportados por Auditoría Externa, y conforme se vayan concluyendo presentar el informe al Consejo Directivo hasta finiquitar cada uno de los citados hallazgos.
- III. **Encomendar a la Asistente del Consejo Directivo** proporcione a la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, una copia de los informes relacionados, presentados por las jefaturas de la Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En vista del requerimiento de contratación de personal presentado por la Jefe de División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, Licda. Irma Roxana Roque de León, recibido en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 10 de abril de 2015, se solicita la contratación de recurso humano, debido a la renuncia de la Sra. Olga María Garay Torres, desde el 20 de marzo de 2015 quien se desempeñaba en la plaza nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Técnico de Carnetización y Archivo, misma que fue suprimida por el sistema de Ley de Salarios, por lo que se requiere la contratación de un Técnico IV, con funciones de Técnico de Carnetización y Archivo, por el sistema de contrato esto con el objetivo de brindar atención a los usuarios. Los tramites de afiliación, reposición de carné, emisión de constancias, revisión de expedientes de los trámites realizados en los Policlínicos, entre otras actividades, actualmente son realizadas únicamente por la Jefatura de la Sección, por lo que es necesario contar con el recurso.

2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00)**; dispone a la fecha de 1 plaza nominal de **Técnico IV**, para ser contratada según requerimiento de personal.

3. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos de candidatos, aspirantes que puedan aplicar a la plaza; proporcionando 3 hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.

4. En fecha 10 de abril de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluación de los aspirantes y tomando en cuenta la revisión y análisis de las evaluaciones, entrevistas y hojas de vida de los aspirantes evaluados que cumplen con el perfil de Técnico de Carnetización y Archivo y verificación de otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se propone a las aspirantes: **1) María Steffanie Alfaro Cornejo**, estudiante de primer ciclo en la carrera Licenciatura en Mercadeo, en la entrevista muestra cualidades de personalidad adecuadas al desarrollo de su trabajo, denota buen manejo en la resolución de problemas con los usuarios, en la prueba técnica obtuvo un resultado bueno, sin embargo posee experiencia en atención al cliente ya que ha laborado en Glaxosmithkline, Laboratorio Paill, desarrollando actividades en atención al cliente como ejecutiva de ventas, facturación y caja chica, tiene disponibilidad de horarios, reside en Quezaltepeque por lo que es la aspirante que se adecua más al perfil de la plaza requerida y puede incorporarse de inmediato en caso de ser seleccionada, **2) #####**, estudiante de sexto ciclo en la carrera de Licenciatura de Administración de Empresas. Denota cualidades de su personalidad necesarias para el buen desempeño de su trabajo, así mismo se observó muy

buena actitud de servicio, orientada a la atención al cliente, se mostró segura en sus respuestas en la entrevista, posee capacidad para la resolución de conflictos con usuarios, en la prueba técnica demuestra que tiene los conocimientos necesarios para las actividades propias de la plaza, buen manejo de paquetes informáticos, su experiencia laboral la ha adquirido en: Fabricely S.A DE C.V, Corporaciones Juárez, UNIPROM, ejerciendo actividades como el manejo de caja chica, facturación, controles de inventarios, recepción de órdenes de compra, archivar documentación, coordinación y logística de despacho, elaboración de reportes, elaboración de órdenes de producción, tiene disponibilidad de horarios, reside en Mejicanos y de ser seleccionada su incorporación a la institución puede ser quince días después de su notificación,

3) #####, estudiante de cuarto año en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, presenta cualidades de personalidad necesarias para el desarrollo de su trabajo, muestra seguridad en la entrevista, muy buena actitud de servicio, orientada a la atención al cliente, capacidad para la resolución de problemas con usuarios de forma adecuada, en la prueba técnica se pudo determinar que tiene los conocimientos necesarios para desarrollarse en la plaza, buen manejo de paquetes informáticos, su experiencia laboral la ha adquirido en Consultorio Médico, en las actividades de recepción, facturación, informes mensuales, inventarios, compras, caja, tiene disponibilidad de horarios, reside en San Bartolo, Ilopango y de ser seleccionada su incorporación a la institución puede ser dos semanas después de la notificación. Quedando establecida la propuesta de la siguiente manera:

CARGO NOMINAL: TÉCNICO IV
 CARGO FUNCIONAL: TÉCNICO DE CARNETIZACIÓN Y ARCHIVO

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	María Stefanie Alfaro Cornejo	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	#####	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
3	#####	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Técnico IV**, con funciones de **Técnico de Carnetización y Archivo** para la Sección de Afiliación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 01- Dirección Superior y**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por mayoría el Consejo Directivo**

ACUERDA:

- I. **Aprobar la contratación** de la señorita **María Steffanie Alfaro Cornejo**, en plaza nominal de **Técnico IV** y funcional de **Técnico de Carnetización y Archivo**, con sede laboral en la ciudad de San Salvador, para la Sección de Afiliación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, a partir del día **veintitrés de abril de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta horas, con salario mensual de **Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$500.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario **2015-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Sección de Afiliación, en la estructura jerárquica de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

Se procedió a dar lectura a la segunda solicitud de Acciones de Personal así:

10.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL CON FUNCIONES DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD PARA CUBRIR DE FORMA ROTATIVA LAS ZONAS METROPOLITANA, CENTRAL Y PARACENTRAL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 467/2012, el ISBM contrató a la empleada Corina Romero Velásquez desde el 3 de enero de 2012, para brindar servicios en la Zona Metropolitana Central y Paracentral, con sede en el Policlínico Magisterial de San Salvador, en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud.

2. Mediante Resolución No. RH-007/2014 ISBM, se autorizó el traslado permanente de la empleada Corina Romero Velásquez, con nombramiento de Médico Magisterial, para cubrir de forma rotativa las Zonas Metropolitana, Central y Paracentral, con sede en el Policlínico Magisterial "A" ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, al Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, desarrollando las mismas labores, en el mismo cargo, desde el 8 de mayo de 2014.

3. El 24 de febrero de 2015, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Médico Magisterial con permanencia rotativa, para el Policlínico Magisterial "A" ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, ya que de acuerdo a la demanda de usuarios en la zona metropolitana, central y paracentral es de 48,719.9 aproximadamente, y debido al traslado de la Dra. Corina Romero Velásquez, las coberturas de vacaciones, incapacidades y permisos están siendo cubiertos por 6 médicos solamente, por lo que a fin de contar con un número de galenos acorde al promedio de atenciones, se requiere la contratación de un médico Magisterial para cubrir de forma rotativa dichas zonas.

4. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil Doscientos** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200.00), dispone a la fecha de 22 plazas nominales de Médico Magisterial y funcionales de Médico de Atención Primaria de Salud, para ser contratadas según requerimientos de personal.

5. De conformidad a la Certificación del **Acuerdo del Punto Siete**, del **Acta Número Doscientos Cincuenta y Ocho**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **día 24 de junio de 2014**, el **Consejo Directivo**, en el **Romano V**, aprobó la **Escala Salarial de Contratación del ISBM**, estableciéndose que el salario mensual para la plaza de Médico Magisterial es de Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,200.00), con un **Salario Inicial de Contratación** de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00).

6. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó en la base de datos de candidatos, aspirantes que puedan aplicar a la plaza; proporcionando 3 hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.

7. En fecha 07 de abril de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluación de los aspirantes y tomando en cuenta la revisión y análisis de las

evaluaciones, entrevistas y hojas de vida de los aspirantes evaluados que cumplen con el perfil de Médico Magisterial y verificación de otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se propone a los aspirantes: **1) Sandra Carolina Anzora de Meléndez**, quien es graduada de Doctora en Medicina, su desempeño en la prueba técnica es buena. Denota interés por continuar formándose profesionalmente, posee cualidades para el trabajo en equipo, su experiencia laboral es en la consulta externa, en lugares del interior del país (Cuscatlán, Apopa y Sonsonate), además de consultas particulares y en clínicas empresariales, refiere conocer e identificarse con los valores y el quehacer del ISBM, por haber sido beneficiaria en su infancia y también por conocer la cobertura de servicios que se brindan en la actualidad, reside en San Salvador y de ser seleccionada su incorporación puede ser de inmediato. **2) #####**, quien es graduado de Doctor en Medicina. Inició su labor profesional como médico consultante y Director de la Unidad de Salud del municipio del Paraíso de Osorio, departamento de La Paz. Luego en el Hogar del Padre Vito Guarato desempeñándose en el área de servicios de lactancia. Actualmente está contratado por servicios profesionales para atender empleados de la empresa PROTECNICO, S.A de C.V. Expresa disponibilidad para rotar en la zona metropolitana, central y paracentral. Reside en Colonia Atlacatl, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador y de ser seleccionado su incorporación puede ser de inmediato y **3) #####**, quien es graduado de Doctor en Medicina. Actualmente realizando Maestría en Nutrición y Dietética. Su vida laboral la inició en el ISSS, como médico consultante, también fue médico residente de medicina interna (año 2011). Luego en ADESCA (ONG), fue médico brigadista, realizando trabajo de campo (2011 a 2012). Después en el hospital Rosales en emergencia y hospitalización (enero a diciembre 2013). Posterior se incorporó a la empresa COACHING NUTRICIONAL, como consultor nutricional (abril a junio 2014). Menciona que está disponible para realizar trabajo de manera rotativa en las zonas metropolitana, central y paracentral. Reside actualmente en San Salvador y tiene residencia además en Santa Ana y de ser seleccionado su incorporación puede ser de inmediato. Quedando establecida la propuesta de la siguiente manera:

CARGO NOMINAL: MÉDICO MAGISTERIAL
CARGO FUNCIONAL: MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Sandra Carolina Anzora de Meléndez	Zonas: Metropolitana, Central y Paracentral (Adscrito al Policlínico de San Salvador)	SEMANA LABORAL DE 44
2	#####		HORAS – SEGÚN
3	#####		PROGRAMACIÓN-

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial** para realizar funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, para cubrir de forma rotativa las zonas Metropolitana, Central y Paracentral, adscrito al Policlínico del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien Dólares** de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; bajo la Estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:
CARGO FUNCIONAL:

MÉDICO MAGISTERIAL
MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Sandra Carolina Anzora de Meléndez	Zonas: Metropolitana, Central y Paracentral (Adscrito al Policlínico de San Salvador)	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN-
2	#####		
3	#####		

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 4 de mayo de 2015.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López volvió a preguntar al Directorio si hay objeción para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando el ingeniero Oscar Guevara Álvarez, que no votará y el razonamiento es el mismo que el del Punto anterior, que aún no se ha conocido el proceso administrativo para la selección y contratación del personal del ISBM. Escuchado lo anterior, se sometió a votación el Acuerdo de este Punto, a favor de la contratación de la doctora Sandra Carolina Anzora de Meléndez, con el resultado de SIETE VOTOS A FAVOR, del Profesor Rafael Antonio Coto López, licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, licenciado Salomón Cuéllar Chávez, licenciado Paz Zetino Gutiérrez, licenciado Francisco Cruz Martínez y licenciado Héctor Antonio Yanes. UN VOTO EN CONTRA, del ingeniero Oscar Guevara Álvarez, siendo su voto razonado que aún no se ha conocido el proceso administrativo para la selección y contratación del personal del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por mayoría el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la doctora **Sandra Carolina Anzora de Meléndez**, en plaza nominal de **Médico Magisterial** y funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud, de carácter rotativa para cubrir** las zonas Metropolitana, Central y Paracentral, adscrita al Policlínico Magisterial del municipio y departamento de San Salvador, a partir del día **cuatro de mayo de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

Continuando con la presentación de estos Puntos, el profesor Coto López manifestó que se dará lectura a la tercera solicitud:

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL DE TÉCNICO DE SOPORTE INFORMÁTICO DE FORMA INTERINA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según Certificación del acuerdo del Punto nueve Sub punto nueve punto dos del Acta número Treinta y ocho, de fecha diecisiete de marzo de 2015, el Consejo Directivo aprobó la promoción interna del empleado Jorge Alberto Santos Arévalo, en la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Activo Fijo y Suministros; y la contratación de personal interino durante el período de prueba del empleado en la nueva plaza.

2. En vista del requerimiento de contratación de personal presentado por el Jefe de la División de Informática y Tecnología, ingeniero Samuel Alfonso Margueis Guzmán, recibido en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 23 de marzo de 2015, a través del cual justifica la necesidad de contratación del recurso humano para cubrir las funciones que deja vacante el empleado Jorge Alberto Santos Arévalo, las cuales son brindar soporte ágil y oportuno de Hardware y Software a las diferentes dependencias de las oficinas centrales del Instituto. El interinato es para el periodo que dure el tiempo de prueba del empleado Jorge Alberto Santos Arévalo, debido a la promoción interna.

3. De conformidad a la Certificación del **Acuerdo del Punto Siete**, del **Acta Número Doscientos Cincuenta y Ocho**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **día 24 de junio de 2014**, el **Consejo Directivo**, en el **Romano V**, aprobó la **Escala Salarial de Contratación del ISBM**, estableciéndose que el salario mensual para la plaza de Soporte Técnico es de Ochocientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$850.00), con un **Salario Inicial de Contratación** de Setecientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$775.00).

4. El Departamento de Desarrollo Humano, proporcionó a la Comisión de Selección de Personal, dos hojas de vida de aspirantes de la bolsa de elegibles que ya fueron evaluados y una hoja de vida de la base de datos de aspirantes que solo han presentado solicitud de empleo, para completar la terna y llevar a cabo la evaluación correspondiente.

5. En fecha 13 de abril de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que previa revisión y análisis de las evaluaciones, entrevistas y hojas de vida de los aspirantes evaluados y entrevistados, de los cuales, se procedió a seleccionar a los aspirantes que cumplen con el perfil de Técnico de Soporte, y según las hojas de vida poseen los conocimientos y habilidades para realizar las actividades que el cargo requiere, habiéndose evaluado a la vez, otros aspectos como: la disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, luego de la realización de la entrevista y prueba de conocimientos, así como la revisión de los resultados de las evaluaciones, se propone a los aspirantes: **1) Oscar Edgardo Hernández Moran**, Los resultados de la evaluación técnica y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

entrevista general nos indican que posee experiencia en el área de Soporte Informático, además se pudo observar que tiene más de quince años de trabajar en el área de Informática, también se pudo evaluar que maneja la conceptualización teórica y también maneja la práctica. En la evaluación de conocimientos se destaca con conocimientos intermedios-avanzados en el área debido a que complementó de forma correcta el 70% de la evaluación, manejando de forma muy buena las dos áreas de hardware y software, con una leve deficiencia en el área de redes y comunicaciones. Es una persona que manifiesta tener disponibilidad de horario y dedicación al trabajo, también se pudo notar que es una persona muy responsable y que su capacidad analítica es alta. Es una persona que manifiesta tener disponibilidad de horario y dedicación al trabajo y de ser seleccionado su incorporación puede ser de inmediato. **2) #####**, el resultado de la evaluación técnica alcanzó una puntuación del 65%; en la entrevista general nos indica que tiene experiencia básica intermedia de más de dos años en el área de Soporte Informático, ha brindado soporte a usuarios de computadoras, en términos generales cuenta con lo necesario para desempeñarse en la plaza solicitada. Es una persona que manifiesta tener disponibilidad de horario y dedicación al trabajo, de ser seleccionado su incorporación puede ser de inmediato, **3) #####**, para quien los resultados de la evaluación técnica y entrevista general indican que tiene experiencia básica en Soporte Técnico, con tres años de experiencia en dicha área, ha brindado soporte a usuarios de computadoras, también el conocimiento técnico que tiene es básico debido a que en la evaluación de conocimiento respondió de forma acertada el 60% de las preguntas realizadas, por lo que se puede observar conocimiento medio, tanto a nivel teórico como práctico, manejando de forma muy buena el área de software, teniendo algunas dificultades en hardware y en el área de redes. Es una persona que manifiesta tener disponibilidad de horario y dedicación al trabajo y de ser seleccionado su incorporación puede ser de inmediato. Quedando la recomendación establecida según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL (Dependencia: División de Informática y Tecnología)
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Oscar Edgardo Hernández Morán	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	#####	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
3	#####	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en los artículos 20, literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y el Romano V del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar contratación interina en una (1) plaza nominal de Soporte Técnico y funcional de Técnico de Soporte Informático para San Salvador, para el periodo comprendido del 23 de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

abril al 21 de mayo de 2015, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario inicial de contratación de **Setecientos Setenta y Cinco 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América (**US \$775.00**); dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Informática y Tecnología, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: Soporte Técnico
CARGO FUNCIONAL: Técnico de Soporte Informático

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL (Dependencia: División de Informática y Tecnología)
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Oscar Edgardo Hernández Morán	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	#####	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
3	#####	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato del candidato aprobado, para que cubra interinato en el periodo comprendido del 23 de abril al 21 de mayo de 2015.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

De nuevo el profesor Coto López volvió a preguntar al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo de la forma propuesta, manifestando el ingeniero Oscar Guevara Álvarez que no votará a favor y que el razonamiento es el mismo que el de los Puntos anteriores, porque aún no se ha conocido el proceso administrativo para la selección y contratación del personal del ISBM. Escuchado lo anterior, se sometió a votación el Acuerdo de este Punto, a favor de contratar al señor Oscar Edgardo Hernández Morán, obteniéndose SIETE VOTOS A FAVOR, del profesor Rafael Antonio Coto López, licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, licenciado Salomón Cuéllar Chávez, licenciado Paz Zetino Gutiérrez, licenciado Francisco Cruz Martínez y licenciado Héctor Antonio Yanes; UN VOTO EN CONTRA, del ingeniero Oscar Guevara Álvarez, razonando su voto en que aún no se ha conocido el proceso administrativo para la selección y contratación del personal del ISBM.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “l”, y 22 literal “n” de la Ley del ISBM; **por mayoría el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación interina** del señor **Oscar Edgardo Hernández Morán**, en la plaza nominal de Soporte Técnico y funcional de Técnico de Soporte Informático para San Salvador, **para el periodo comprendido del 23 de abril al 21 de mayo de 2015**, ambas fechas inclusive, con semana laboral de cuarenta horas, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01- Dirección Superior y Administración**; con el salario inicial de contratación de **Setecientos Setenta y Cinco 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América **(US \$775.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Informática y Tecnología; en la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación necesaria.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para que inicie el interinato en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes de manera oportuna.

A las once horas con treinta minutos se incorporó a la sesión el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar.

Se hizo la presentación del cuarto punto de las acciones de personal, de la siguiente forma:

.....

10.4 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO II CON FUNCIONES DE TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

para el buen desempeño de su trabajo, se observó segura en la entrevista, fluidez verbal, en la prueba técnica alcanzó una puntuación de 8.67; demuestra que tiene los conocimientos necesarios para las actividades propias de la plaza, buen manejo de paquetes informáticos, experiencia laboral en contratación de bienes y servicios, elaboración de matriz de riesgos de importaciones/exportaciones, administración de contratos y logística, ya que laboró en el sector público CEL, conocimientos de la LACAP, reside en San Salvador y de ser seleccionada su incorporación a la institución puede ser de inmediato.

CARGO NOMINAL: TÉCNICO II
CARGO FUNCIONAL: TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Alan Balmore López Rivera	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	#####	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS

Asimismo, se informa que fue evaluado el aspirante #####, cuyo resultado de la entrevista general indica que tiene la experiencia necesaria para desarrollarse en la plaza solicitada, posee conocimientos en la elaboración de órdenes de compra, manejo y distribución de insumos, control de entradas y salidas de materiales y equipo, elaboración de reportes de inventarios, buen manejo de paquetes informáticos, conocimientos de la LACAP, no obstante lo anterior no cumple con el requisito académico, debido que actualmente es estudiante de tercer año de la carrera de Ingeniería Industrial y no superó la prueba técnica de conocimientos.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario: 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, con un salario inicial de contratación de **Setecientos Veinticinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$725.00); dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; bajo la Estructura

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Jerárquica de la Presidencia; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: TÉCNICO II
CARGO FUNCIONAL: TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Alan Balmore López Rivera	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	#####	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato del candidato o la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir del 4 de mayo de 2015.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano las gestiones de seguimiento correspondientes.

Como en las ocasiones anteriores, el Director Presidente preguntó si hay consenso en la aprobación del Acuerdo de la forma propuesta, manifestando nuevamente el el ingeniero Oscar Guevara Álvarez, que no votará y que mantiene su razonamiento anterior. Acto seguido, se sometió a votación el Acuerdo de este Punto, a favor de la contratación del señor Alan Balmore López Rivera; obteniéndose OCHO VOTOS A FAVOR, del profesor Rafael Antonio Coto López, licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, licenciado Salomón Cuéllar Chávez, doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, licenciado Paz Zetino Gutiérrez, licenciado Francisco Cruz Martínez y licenciado Héctor Antonio Yanes, y UN VOTO EN CONTRA, correspondiente al ingeniero Oscar Guevara Álvarez, razonando su voto en que aún no se ha conocido el proceso administrativo para la selección y contratación del personal del ISBM.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por mayoría el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** del señor **Alan Balmore López Rivera**, en plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a partir del día **cuatro de mayo de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta horas, con

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

un salario inicial de contratación de **Setecientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, en la estructura jerárquica de la Presidencia.

- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

En este estado de la sesión, se incorporó a ella la Asesora Legal de Presidencia y Consejo Directivo, Ana Sofía Hidalgo Solís.

Se dio lectura al quinto punto de las acciones de personal, de la siguiente manera:

10.5 SOLICITUD DE CREACIÓN DE UNA (1) PLAZA NOMINAL DE JEFE DE SECCIÓN Y FUNCIONAL DE JEFE DE SECCIÓN DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA CON CARGO AL PRESUPUESTO 2015 E INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO 2016.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según Certificación del Acuerdo del Punto 13 del Acta número 19 de la sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 25 de noviembre de 2014, el Consejo Directivo aprobó la sustitución de la dependencia denominada Archivo Institucional por **SECCIÓN DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA**, con la función principal de administrar el archivo documental del Instituto, conforme a lo normado en los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como también el manejo de la correspondencia oficial externa e interna, mediante su ingreso al Sistema TRANSDOC, la distribución de la misma, el escaneo y custodia de la correspondencia en poder de la Mesa de Entrada y Salida, entre otras funciones, bajo la línea jerárquica de la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa.
2. Según requisición de personal de fecha 15 de abril de 2015, recibida en el Departamento de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Desarrollo Humano, la Jefa de la División de Operaciones, Arq. Aniara Bernardina Mejía López, solicitó la creación de una plaza de Jefe de Sección con funciones de Jefe de Sección de Archivo y Correspondencia, de conformidad al Art. 43 de la LAIP y con la finalidad de implementar el sistema institucional de archivo de documentos y de organizar, conservar y dar acceso al acervo documental del ISBM, además de coordinar y supervisar la implementación del sistema de transparencia documental, por lo que se requiere contratar un profesional en el área.

3. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil y funciones de la plaza de Jefe de Sección de Archivo y Correspondencia, debidamente autorizado por el Director Presidente, que en resumen establece:

Perfil:

Profesional universitario de preferencia archivista, historiador, bibliotecario, ciencias de la información o administrador de empresas, ingenieros, informáticos o carreras afines al cargo, un año como mínimo en cargos similares y/o en trabajos relacionados con el manejo de diferentes tipos de controles administrativos, gestión de sistemas de información o similares, control y manejo de técnicas de archivología, administración de información, gestión de calidad o de procesos administrativos, así como de manejo de paquetes informáticos. Conocimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley de Archivo General de la Nación, manuales de procedimientos, manejo de las Normas de Control Interno y otras normativas afines, habilidad para el manejo de personal; para emitir lineamientos y supervisión de la organización de archivos; elaboración, ejecución y evaluación de proyectos e informes técnicos; buenas relaciones interpersonales; habilidad para plantear propuestas de solución a los problemas suscitados; capacidad para trabajar en equipo; alto grado de responsabilidad.

Funciones:

- Planificar y asegurar la creación del Sistema Institucional de Archivo para los documentos, tanto en papel como en digital del ISBM.
- Garantizar que se mantenga actualizado el Sistema Institucional de Archivo.
- Velar por el resguardo adecuado del archivo institucional.
- Coordinar y supervisar la recepción y envío de la correspondencia documental a través del sistema de Transparencia Documental (TRANSDOC).
- Garantizar el resguardo digital e incorporación al Sistema Institucional de Archivo de la información ingresada en sistema de Transparencia Documental.
- Generar, coordinar y velar por el cumplimiento de políticas, procedimientos y normativas de la Institución en materia de la gestión documental y su resguardo.
- Participar proactivamente en las reuniones convocadas por la jefatura de la División de Operaciones y Sub Dirección Administrativa.

- Desarrollar actividad de Administración de Contrato, según le sea encomendado y establecido por ley.
 - Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la Institución.
 - Colaborar con las actividades de la División de Operaciones y Sub Dirección Administrativa.
 - Ejecutar las demás funciones que le asigne su jefe inmediato.
 - Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
4. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que según Presupuesto 2015, la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Archivo y Correspondencia, no fue incorporada por lo que es necesario crear dicha plaza en ejecución y asignar economías de salarios para el pago correspondiente para la plaza creada con cargo al año 2015 y que pueda ser incorporada al proyecto de presupuesto para el año 2016.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a lo establecido en el Art. 20 literales "a", "f" y "s" y Art. 22 literal "k" de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la creación en ejecución de la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Archivo y Correspondencia, por el sistema de contrato individual de trabajo, con salario de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,300.00) y un salario inicial de contratación de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00); conforme a la escala salarial aprobada en el cifrado presupuestario 2015-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo directamente de la División de Operaciones, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.
- II. Incorporar al Proyecto de Ley de Salarios y Contratos para el Ejercicio Fiscal 2016 la plaza creada en ejecución, de Jefe de Sección, con salario de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,300.00) y un salario inicial de contratación de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00); bajo el cifrado presupuestario 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano las gestiones de seguimiento correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. Autorizar al Director Presidente para la firma de la documentación pertinente.
- V. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, las modificaciones necesarias al Proyecto de Presupuesto 2016, para incorporar la plaza creada en ejecución de Jefe de Sección.
- VI. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, con la finalidad de gestionar la contratación a la brevedad posible.

Finalizada la lectura el Director Presidente consultó al Directorio si no hay objeción para la aprobación del Acuerdo en la forma que ha sido presentado, y no habiéndola, se aprobó unánimemente.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a), f) y s), y 22 literal k) de la Ley del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la creación en ejecución** de la plaza nominal de **Jefe de Sección** y funcional de **Jefe de Sección de Archivo y Correspondencia**, por el sistema de contrato, con salario de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,300.00), y un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**; conforme a la escala salarial aprobada en el cifrado presupuestario **2015-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo directamente dicha plaza de la División de Operaciones, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Incorporar al Proyecto de Ley de Salarios y Contratos para el Ejercicio Fiscal 2016 la plaza creada en ejecución de Jefe de Sección**, con salario de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,300.00) y un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00)**; bajo el cifrado presupuestario **2016-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** la continuidad y las gestiones de seguimiento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente.
- V. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, realice las modificaciones necesarias al Presupuesto Institucional 2015, para incorporar la plaza creada en ejecución.
- VI. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con la finalidad de gestionar la contratación a la brevedad posible.

Se hizo la presentación del sexto punto de las acciones de personal, así:

10.6 SOLICITUD DE SUPRESIÓN DE DIEZ (10) PLAZAS NOMINALES DE DOCTOR EN CIRUGÍA DENTAL Y CREACIÓN DE DIECISÉIS (16) PLAZAS NOMINALES DE ODONTÓLOGO (6 HORAS DIARIAS) Y TRES (3) PLAZAS NOMINALES DE ODONTÓLOGOS (8 HORAS DIARIAS).

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según requisiciones de personal de fecha 23 de marzo de 2015, presentadas por el Jefe de la División de Servicios de Salud, Dr. Johnsny Eddie Gómez López, recibidas en el Departamento de Desarrollo Humano, se solicitaron creaciones y contrataciones de las plazas siguientes:

Plaza Nominal	Plaza Funcional	No. de Plazas requeridas	Ubicación	Jornada Laboral	Salario	
					Nominal	Inicial de contratación
Odontólogos (6 horas diarias)	Odontólogo Magisterial	3	Centro Odontológico de Santa Ana	6 horas diarias (33 horas semanales)	\$750.00	\$675.00
		3	Centro Odontológico de San Miguel			
		10	Centro Odontológico de San Salvador			
Odontólogos (8 horas diarias)		1	Centro Odontológico de Santa Ana	8 horas diarias (44 horas semanales)	\$1,100.00	\$1,000.00
		1	Centro Odontológico de San Miguel			
		1	Centro Odontológico de San Salvador			

Dichas contrataciones se hacen necesarias para poner en funcionamiento los Centros Odontológicos a nivel nacional.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil y funciones de las plazas de Odontólogo Magisterial y Regente Odontólogo Magisterial, debidamente autorizado por el Director Presidente, que en resumen establece:

Odontólogo Magisterial

Perfil:

Odontólogo o Doctor en Cirugía Dental graduado en el país o debidamente incorporado; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica. Si el profesional ha cursado sus estudios en el extranjero deberá presentar sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano (en caso de que el documento aparezca en otro idioma), un año como mínimo de experiencia en Odontología General y manejo clínico de pacientes con un abordaje completo de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a la población docente y su grupo familiar, experiencia en manejo de Odontología general, preventiva, Periodoncia, Operatoria, Endodoncia y rehabilitación protésica preferentemente con conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas, instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimientos básicos de computación, habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de personal, con capacidad de crear programas o herramientas de trabajo y habilidad en la toma de decisiones de la práctica Odontológica.

Funciones:

- Formular diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse, para la recuperación de la enfermedad o la urgencia que afecta al usuario.
- Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayudar a definir el diagnóstico y/o el manejo de los usuarios, según el caso.
- Formular, dosificar y ordenar el suministro de medicamentos de manera pertinente.
- Realizar control odontológico periódico de manera pertinente a los usuarios en observación, para corregir tratamiento y definir su recuperación.
- Reportar a las autoridades competentes las enfermedades definidas como de notificación obligatoria para realizar la debida vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población evitando la propagación o contaminación ambiental.
- Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención para mejorar la salud bucal de los usuarios.
- Reportar oportunamente al superior inmediato las anomalías en la prestación del servicio proponiendo alternativas de solución para mejorarlo y garantizar la satisfacción de los usuarios.

- Participar en investigaciones de tipo aplicado a sus conocimientos y funciones para tratar de esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de los usuarios del área de influencia.
- Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios, por la racional utilización de los disponibles y custodia de los demás bienes a su cargo, manteniendo el servicio habilitado para la atención oportuna y debida del usuario.
- Responder por el pertinente registro clínico, por la legalidad de los soportes de su competencia y con el debido y completo diligenciamiento, el refrendado y el sellado para garantizar la calidad de la historia clínica.
- Efectuar un diagnóstico oral completo de los usuarios.
- Elaborar un plan de tratamiento personalizado para cada usuario atendido.
- Prescribir medicamentos indicados a la patología de cada usuario.
- Indicar la práctica de exámenes de laboratorio a los usuarios.
- Referir a los usuarios a otros servicios o especialistas que puedan tratar su patología específica.
- Actualizar el expediente de los usuarios atendido, con todos los detalles para un mejor control de su tratamiento.
- Realizar entrevista a los usuarios, conocer los síntomas de su padecimiento y los factores ambientales que infieren en él.
- Analizar el record de los usuarios así como sus exámenes previos.
- Enunciar un diagnóstico presuntivo.
- Supervisar a los programas asignados por la jefatura (actividades eventuales o temporales).
- Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
- Abordar integral y multidisciplinariamente los problemas de salud bucal más prevalentes de la población, desde la base de la evidencia científica, calidad de la atención y la concepción holística del ser humano.
- Diagnosticar, prevenir y tratar las enfermedades del sistema estomatognático, empleando acciones y procedimientos de mínima intervención.
- Referir las patologías más complejas al respectivo nivel de atención, estableciendo nexos interdisciplinarios y multidisciplinarios.
- Asumir los retos y cambios que la dinámica del proceso salud enfermedad de la población y el Sistema Nacional de Salud le presente y que contribuyan al desarrollo humano sostenible.
- Gestionar proyectos que beneficien a la población atendida.
- Emplear conceptos y técnicas de transferencia del conocimiento y tecnología apropiada, para proponer prácticas alternativas de atención estomatológica.
- Actualizar permanentemente sus competencias desde los datos aportados por la evidencia científica a través de las diferentes tecnologías de la información y comunicación y la utilización de diferentes formas de aprendizaje.

- Establecer excelentes relaciones humanas dentro de cualquier contexto en el que se desenvuelva.
 - Otras actividades que le sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo a sus funciones y cargo, pudiendo estar dentro de ellas la de regencia.
3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), dispone de 10 plazas nominales de Doctor en Cirugía Dental, para ser contratadas según requerimientos de personal.
4. Por lo anterior el Departamento de Desarrollo Humano, debido a la solicitud realizada por la División de Servicios de Salud, en el requerimiento antes mencionado y verificando que las plazas solicitadas no se encuentran en el Ejercicio Fiscal 2015, verifica la información proporcionada y debido a que no se ha llevado a cabo ninguna contratación de Doctor en Cirugía Dental y se identifica la necesidad de ampliar el servicio de las atenciones odontológicas con un mayor número de recurso humano en diferentes horarios de atención, por lo que toma a bien recomendar se lleven a cabo las siguientes acciones:
- a) Suprimir en ejecución 10 plazas nominales de Doctor en Cirugía Dental, con un salario mensual de **Un Mil** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**.
- b) Crear en ejecución 19 plazas, según el siguiente detalle:

Plaza Nominal	Plaza Funcional	No. de Plazas requeridas	Salario	
			Nominal	Inicial de contratación
Odontólogos (6 horas diarias)	Odontólogo Magisterial	3	\$750.00	\$675.00
		3		
		10		
Odontólogos (8 horas diarias)		1	\$1,100.00	\$1,000.00
		1		
		1		

- c) Autorizar la utilización de economías de salarios para la creación de las nuevas plazas.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a lo establecido en el Art. 20 literales “a”, “f” y “s” y Art. 22 literal “k” de la Ley del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la supresión de 10 plazas nominales de Doctor en Cirugía Dental, con un salario mensual de **Un Mil** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, para crear en ejecución plazas que tengan contratación de 6 horas diarias y 33 horas semanales y 8 horas diarias y 44 horas semanales.
- II. Aprobar la creación en ejecución de 19 plazas según el detalle siguiente:

Plaza Nominal	Plaza Funcional	No. de Plazas requeridas	Salario	
			Nominal	Inicial de contratación
Odontólogos (6 horas diarias)	Odontólogo Magisterial	3	\$750.00	\$675.00
		3		
		10		
Odontólogos (8 horas diarias)		1	\$1,100.00	\$1,000.00
		1		
		1		

Todas bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, dependiendo directamente de la División de Servicios de Salud, bajo el Cifrado Presupuestario: **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual, para la plaza de 6 horas diarias y 33 horas semanales, de **Setecientos Cincuenta** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$750.00), y un salario inicial de contratación de **Seiscientos Setenta y Cinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$675.00), y un salario mensual, para la plaza de 8 horas diarias y 44 horas semanales, de **Un Mil Cien** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00), y un salario inicial de contratación de **Un Mil** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00).

- III. Aprobar la incorporación para el Proyecto del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016 de las plazas arriba detalladas bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual, para la plaza de 6 horas diarias y 33 horas semanales, de **Setecientos Cincuenta** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$750.00), y un salario inicial de contratación de **Seiscientos Setenta y Cinco** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$675.00), y un salario mensual, para la plaza de 8 horas diarias y 44 horas semanales, de **Un Mil Cien** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00), y un salario inicial de contratación de **Un Mil** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00).
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano las gestiones de seguimiento correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Todas las plazas creadas estarán bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, dependiendo directamente de la División de Servicios de Salud, bajo el Cifrado Presupuestario: **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual, para las plazas de seis horas diarias y treinta y tres horas semanales, de Setecientos Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$750.00), **y un salario inicial de contratación de Seiscientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$675.00)**; para la plaza de ocho horas diarias y cuarenta y cuatro horas semanales, un salario mensual, de Un Mil Cien Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00), **y un salario inicial de contratación de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00).**

III. Aprobar la incorporación en el Proyecto del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016, aún pendiente de aprobación, de las plazas arriba detalladas bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios, con un salario mensual para la plaza de seis horas diarias y treinta y tres horas semanales, de Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US \$750.00), y un salario inicial de contratación de Seiscientos Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US \$675.00); para la plaza de ocho horas diarias y cuarenta y cuatro horas semanales, un salario mensual de Un Mil Cien Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00), y un salario inicial de contratación de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,000.00).

IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI, realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias.

V. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano la continuidad y las gestiones de seguimiento correspondientes.

VI. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación pertinente.

VII. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

A las doce horas con cuarenta y cinco minutos el profesor Coto López informó al Directorio que se suspenderá un momento para tomar el almuerzo; la sesión se reanudó a las trece horas con cuarenta minutos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dando continuidad a la sesión se dio lectura al séptimo y último punto de las acciones de personal:

.....

10.7 INFORME SOBRE NO ACEPTACIÓN DE PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL Y FUNCIONAL DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA, POR PARTE DEL ASPIRANTE SELECCIONADO IRVIN ADONAY DE PAZ MÁRMOL.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según Certificación del Acuerdo del Punto 5, Sub Punto 5.2, del Acta Número 041 de la sesión ordinaria de fecha catorce de abril de dos mil quince, el Consejo Directivo aprobó la contratación del doctor Irvin Adonay de Paz Mármol, en plaza nominal de Médico Magisterial, con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud a partir del 5 de mayo de 2015, para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca.
2. Según correo electrónico de fecha 16 de abril de 2015, el doctor Irvin Adonay de Paz Mármol informó al Departamento de Desarrollo Humano que por razones de fuerza mayor y situación personal no se le hace posible aceptar la oportunidad de empleo en este momento que le ofrece el ISBM.
3. De acuerdo al proceso de selección de personal para cubrir la plaza de Médico Magisterial, con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, se propusieron en orden de prioridad a dos aspirantes para dicha plaza de la manera siguiente:

CARGO NOMINAL:

Médico Magisterial

CARGO FUNCIONAL:

Médico de Atención Primaria de Salud

No.	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN (SEDE: Policlínico de Zacatecoluca)	
				DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	Irvin Adonay de Paz Mármol	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación)	\$1,100.00	Zacatecoluca	La Paz
2	Pablo Omar Abrego Cárdenas				

Por lo anterior y considerando la economía de los procesos, el Departamento de Desarrollo Humano recomienda que pueda seleccionarse a la segunda opción evaluada, para cubrir la plaza nominal de Médico Magisterial, con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterados que el doctor Irvin Adonay de Paz Mármol, aspirante seleccionado para cubrir la plaza nominal de Médico Magisterial, con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, según el Acuerdo del Punto 5 Sub Punto 5.2 del Acta Número 041, no aceptó dicha plaza por motivos de carácter personal.
- II. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Médico Magisterial, con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario inicial de contratación de Un Mil Cien Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00); para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del departamento de La Paz; bajo la Estructura Jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:

Médico Magisterial

CARGO FUNCIONAL:

Médico de Atención Primaria de Salud

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE	HORARIO	SALARIO	UBICACIÓN (SEDE: Policlínico de Zacatecoluca)	
				DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	Pablo Omar Abrego Cárdenas	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS (Según Programación)	\$1,100.00	Zacatecoluca	La Paz

III. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 4 de mayo de 2015.

IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente.

El Director Presidente consultó al pleno si hay consenso en aprobar la contratación propuesta y no habiendo objeción, el Acuerdo se aprobó por unanimidad.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Quedar informados que el doctor Irvin Adonay de Paz Mármol**, aspirante seleccionado para cubrir la plaza nominal de **Médico Magisterial**, con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, según el Acuerdo del Punto 5, Sub Punto 5.2 del Acta Número 041, no aceptó dicha plaza por motivos de carácter personal.
- II. **Aprobar la contratación del doctor Pablo Omar Abrego Cárdenas**, en plaza nominal de **Médico Magisterial** y funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud**, a partir del día **cuatro de mayo de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**; como personal del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, La Paz, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, departamento de La Paz; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.

- III. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- V. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Agotado completamente el Punto diez, el pleno del Directorio solicitó que para próxima sesión se presente el Punto de contratación para San Salvador: un Administrador o Coordinador para el Centro Odontológico, Auxiliares de Odontología y la de Secretaria; para el caso de Santa Ana y San Miguel, únicamente se deben requerir Auxiliares de Odontología, y que funcionarán dentro de los Policlínicos Magisteriales. El profesor Coto López dijo que le hará la petición a la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano.

Punto Once: Informe sobre notificación de la Sala de Contencioso Administrativo en el proceso promovido por la señora #####, ofertante del proceso de Licitación Pública No. 11/2014-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014”.

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad Jurídica ha presentado un informe sobre notificación de la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso promovido por la señora #####, ofertante del proceso de Licitación Pública No. 11/2014-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014”.

Acto seguido se procedió a la lectura del informe citado, el cual relata los datos siguientes:”#####”

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. Que el día seis de noviembre de dos mil catorce, fue notificada la resolución proveída por la Sala de lo Contencioso Administrativo, a las catorce horas y catorce minutos del día quince de agosto de dos mil catorce, en el Juicio Contencioso Administrativo con Número de **Referencia 255-2014**, por medio de la cual se admitió la demanda interpuesta contra el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, presentada por la señora #####, por la supuesta ilegalidad del acto administrativo emitido en la resolución No. 038/2014-ISBM, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, en la que se revocó parcialmente la resolución de adjudicación No. 030/2014-ISBM, en lo referente a la adjudicación del ítem 12, Servicios de Laboratorio Clínico para el Municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, otorgada a la licenciada #####, de la Licitación Pública No. 11/2014-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014”**, adjudicándosele al señor #####, propietario de Laboratorio Clínico Erlich.

II. Como resultado de lo anterior, en fecha diez de noviembre de dos mil catorce, se presentó ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, escrito mostrándose parte e informando sobre la existencia del acto administrativo impugnado, en cumplimiento a los artículos 20 y 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. Además, se remitieron los expedientes originales del proceso de licitación solicitados en el auto arriba mencionado.

III. Es así, que en fecha quince de abril del presente año, fue notificado el auto del ocho de enero de dos mil quince, en el que se resuelve tener por recibido los expedientes administrativos, correspondientes a la Licitación Pública No. 11/2014-ISBM integrados por 16 piezas; por otra parte, resuelve: **a)** Tener por parte al Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial por medio de su Apoderado General Judicial con cláusulas especiales licenciado Wilmer Ulises Herrera Grande; **b)** Por rendido el informe requerido a la autoridad demandada en los términos expuestos; **c)** Acúcese de recibido el expediente administrativo remitido por la autoridad demandada, **d) Rinda nuevo informe el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial del ISBM, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, e)** Notificar la existencia del presente proceso al Fiscal General de la República para los efectos del artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo y **f)** notificar la existencia del proceso al señor #####, propietario de Laboratorio Clínico Erlich.

Por lo anterior, la Unidad Jurídica se encuentra revisando y recopilando la información del caso, con la finalidad de efectuar el estudio correspondiente, elaborar, y presentar el segundo informe solicitado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, que establece la obligación de presentar el informe solicitado en el término de quince días, hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, expirando dicho plazo en fecha 7 de mayo del corriente año.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, en cuanto a lo informado, y según lo dispuesto en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al **Consejo Directivo:**

- I. **Darse por informados de la notificación** recibida en fecha quince de abril de dos mil quince, del auto pronunciado por la Sala de Contencioso Administrativo referente al caso bajo la referencia número 255-2014 promovido por la señora #####.
- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica** elaborar el informe solicitado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, y dar cumplimiento al término de presentación del referido informe, en el plazo establecido en el artículo 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Finalizada la lectura el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo en la forma que ha sido presentado; el pleno estuvo de acuerdo.

Conocido el informe de la jefatura de la Unidad Jurídica sobre notificación de la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso promovido por la señora Marina Hortensia Calderón Viuda de Acosta, contra el Consejo Directivo del ISBM y conocida la información antecedente relacionada; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por mayoría **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados de la notificación recibida en fecha quince de abril de dos mil quince**, del auto pronunciado por la Sala de lo Contencioso Administrativo referente al caso bajo la referencia número 255-2014 promovido por la señora #####.
- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica** elaborar el informe solicitado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, y dar cumplimiento al término de presentación del referido informe, en el plazo establecido en el Artículo 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Punto Doce: Gestión de inmuebles

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles, que se han recibido dos ofertas, una de las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cuales corresponde a oferta de venta del Hospital Bautista de El Salvador, S.A. de C.V. y la segunda correspondencia es en seguimiento a oferta de venta de inmueble ubicado en la Playa El Cuco, proponiendo el profesor Coto López dar lectura a cada una de las ofertas citadas e ir tomando las respectivas decisiones, con lo cual el pleno estuvo de acuerdo, por lo que se dio lectura a ambas correspondencias.

12.1 OFERTA DE VENTA DEL HOSPITAL BAUTISTA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Síntesis: se trata de correspondencia de fecha 14 de abril de 2015, suscrita por el licenciado Rodolfo Misael Abrego Figueroa, Abogado y Representante Legal de la sociedad HOSPITAL BAUTISTA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio de la cual presenta oferta económica de venta del citado Hospital, por un valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,840,230.00), más los impuestos que se pudiesen generar dependiendo de la forma legal de adquisición que se adopte, y si el ISBM no goza de exenciones o algún privilegio legal, ubicado en el Antiguo Barrio Santa Lucia entre la 23 Avenida Norte y la 1ª. Calle Poniente, San Salvador.

Conocida la propuesta, el profesor Coto López propuso dar por recibida la oferta y encomendar al Sub Director de Salud para que en compañía de la jefa de la División de Operaciones, hagan una visita a las instalaciones del Hospital Bautista para verificar y evaluar las condiciones técnicas y de infraestructura de dicho Hospital. La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, recomendó al Director Presidente comunicar al representante legal del Hospital, a través de una nota que el Consejo Directivo ha encomendado al doctor Jorge Avelino González en su calidad de Sub Director de Salud y a la Arquitecta Aniara Bernardina Mejía López, jefa de la División de Operaciones, para que se les permita el ingreso a las instalaciones del Hospital, quienes deberán presentar su informe al Consejo Directivo. El Directorio estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia suscrita por el licenciado Rodolfo Misael Abrego Figueroa, Abogado y Representante Legal de la sociedad HOSPITAL BAUTISTA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio de la cual presenta oferta económica de venta del Hospital en mención.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Encomendar al Sub Director de Salud para que en compañía de la jefa de la División de Operaciones, efectúen una visita a las instalaciones del Hospital Bautista de El Salvador, S.A. de C.V., con la finalidad de evaluar y verificar las condiciones técnicas y de infraestructura de dicho Hospital. Posteriormente, deberán presentar el informe sobre la visita al del Consejo Directivo.**
- III. Encomendar al Director Presidente comunique al licenciado Rodolfo Misael Abrego Figueroa, Abogado y Representante Legal de la sociedad Hospital Bautista de El Salvador, S.A. de C.V., que la oferta fue conocida por el Directorio y que se ha encomendado al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González y a la jefa de la División de Operaciones, Arquitecta Aniara Bernardina Mejía López, funcionarios del ISBM para que realicen una visita al Hospital, por lo que se solicita que giren las instrucciones correspondientes para que se les permita el ingreso a las instalaciones del Hospital Bautista.**

Continuando con el Punto de gestión de inmuebles, se procedió a dar lectura a la correspondencia suscrita por el señor Raúl Reyes.

12.2 CORRESPONDENCIA SUSCRITA POR EL SEÑOR RAÚL REYES, RELACIONADA CON ANTERIOR OFERTA DE INMUEBLE EN PLAYA EL CUCO.

Síntesis: nueva correspondencia de fecha 13 de abril de 2015, suscrita por el señor Raúl Reyes, relacionada al parecer, con anterior oferta de inmueble en Playa El Cuco, presentada por la Sociedad Servicios Agrícolas del Sur, S.A. de C.V. En esta ocasión, reitera el acuerdo alcanzado por su Director, señor Javier Ernesto Reyes, con el Director Presidente del ISBM, profesor Coto López, sobre la venta del terreno por la suma de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES EXACTOS (US\$ 300,000.00); de igual forma expresan su disposición de otorgar materiales para construcción (piedras) de una propiedad de dicha Sociedad ubicada a un kilómetro aproximadamente de distancia, por un período prudencial por acordar.

Conocida la correspondencia, el Director Presidente informó al Directorio que está pendiente de recibirse otra oferta en relación a inmueble complementario que le fue ofrecido cuando hizo la última visita a los propietarios de la propiedad que se está negociando, la cual se necesita para instalar el parqueo y no quitar espacio a la propiedad que está a la orilla de la Playa El Cuco. A continuación propuso dar por recibida la correspondencia quedando a la espera de la oferta del otro terreno para dar seguimiento a todo de manera conjunta. El pleno estuvo de acuerdo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal “a” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia suscrita por el señor Raúl Reyes**, en nombre de la sociedad **Servicios Agrícolas del Sur, S.A. DE C.V.**, relacionada con anterior oferta de inmueble en Playa El Cuco.
- II. **Quedar enterados de que el señor Raúl Reyes** presentará oferta complementaria de venta de otro inmueble ubicado en el cantón esa misma Playa, municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel.

Punto Trece: Varios

13.1 Lectura de correspondencia de la Asociación Internacional para la Educación del Cerebro IBREA.

En relación a la correspondencia recibida, el profesor Coto López explicó que se trata de carta suscrita por el señor Seung Heun Lee, Presidente de la organización **IBREA**, en relación a la continuidad del proyecto “Educación del Cerebro”, reiterando el Presidente de IBREA, que de conformidad a lo dispuesto a la Cláusula 7 del Memorando de Entendimiento suscrito en el 2014 entre el Ministerio de Educación de El Salvador, “MINED”; el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, “ISBM” e IBREA, ellos están en la disposición de continuar con la implementación del programa Educación del Cerebro en el año 2015.

Escuchado lo anterior, la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, recomendó que se le entregue una copia de esta correspondencia a la doctora MARIA EUGENIA FUENTES RUBIO, Médica Docente en Salud de la División de Servicios de Salud, en su calidad de Coordinadora y Enlace del ISBM ante IBREA, para que sea agregada al expediente del MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO con la Organización Internacional para la Educación del Cerebro, “IBREA” (International Brain Education Association). El Directorio manifestó estar de acuerdo.

Finalizada la lectura y conocido el contenido de la correspondencia suscrita por Seung Heun Lee, Presidente de la organización **IBREA**, en relación a la continuidad del proyecto “Educación del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cerebro”, el cual ha demostrado ser exitoso porque proporciona a los usuarios y personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, conocimientos teóricos y prácticos como medidas preventivas, curativas o terapéuticas, que les ayudan a obtener el equilibrio y bienestar emocional propio, asimismo pueden enseñarlo a otros, como actividad relacionada con el cuidado de la salud mental que forma parte de la cobertura integral de salud a cargo del Instituto, ante los fenómenos sociales, económicos y delincuenciales que enfrenta la sociedad salvadoreña; y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y quedar enterados del contenido de la correspondencia suscrita por Seung Heun Lee, Presidente de la organización IBREA**, por medio de la cual reitera que de conformidad a lo dispuesto a la Cláusula 7 del Memorando de Entendimiento suscrito en el 2014 entre el Ministerio de Educación de El Salvador, “MINED”; el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, “ISBM” e IBREA, están en la disposición de continuar con la implementación del programa Educación del Cerebro en el año 2015.
- II. **Entregar a la Coordinadora y Enlace del ISBM, doctora MARIA EUGENIA FUENTES RUBIO**, Médica Docente en Salud de la División de Servicios de Salud, copia de la correspondencia suscrita por el señor Seung Heun Lee, Presidente de la organización IBREA para que sea agregada al expediente del Memorandum de Entendimiento por la Organización Internacional para la Educación del Cerebro, “IBREA” (International Brain Education Association), el Ministerio de Educación de El Salvador, “MINED”; y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, “ISBM”.

13.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias del 01 al 20 de abril de 2015, ambas fechas inclusive.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias correspondiente al período del 01 al 20 de abril del año en curso, ambas fechas inclusive. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal “a” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias del uno al veinte de abril de dos mil quince, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

13.3 Entrega de informe sobre las prestaciones y beneficios otorgados de enero a marzo 2015, presentado por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las prestaciones y beneficios otorgados de enero a marzo 2015, presentado por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el cual se procedió a leer a continuación. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las prestaciones y beneficios otorgados de enero a marzo 2015, presentado por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente reiteró al Directorio sobre la convocatoria para realizar sesión ordinaria, el día **lunes veintisiete de abril** del corriente año, a partir de las diez horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dió por finalizada la sesión a las quince horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA